



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID, Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Viernes 29 de enero de 1954

Núm. 29

SUMARIO

PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
DECRETO de 14 de enero de 1954 por el que se declara mal formada la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador Civil de Lérida y el Juez de Primera Instancia de dicha capital, con motivo de la acción reivindicatoria de un camión, entablada por don Ascensio Ugartemendia Errondosoro contra la Fiscalía Provincial de Tulas de Lérida	515
 MINISTERIO DE HACIENDA	
DECRETO de 6 de enero de 1954 por el que se nombra, en Comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública a don Julio Alvarez Buznego	516
Otro de 8 de enero de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública a don Rafael Cortezo Collantes	516
Otro de 8 de enero de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública a don Ricardo Botas Montero	516
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Celedonio Carrasco Rodríguez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado	516
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Casimiro del Solar Martínez	516
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se nombra, en comisión, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Salvador Verges Casal	516
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se confirma en el empleo de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Ildefonso Roca de Togores y Pérez del Pulgar	516
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a los señores que se mencionan, en los destinos que se expresan	517
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Bernardo de Vicente Rodríguez, segundo Jefe de la de Cádiz	517
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se nombra, por ascenso, en comisión Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Vicente Méndez Orbegozo, Inspector de Fronteras de la provincia de Orense	517
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se nombra, por ascenso, en comisión Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Bernardo de Vicente Rodríguez, segundo Jefe de la Cádiz	517
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Angel Garrido Ramos, segundo Jefe de la de Tarragona	517
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se nombran Jefes Mayores del Cuerpo Pericial de Aduanas a los señores que se mencionan, en los destinos que se expresan	518
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Administrati-	
vo de Aduanas a los señores que se mencionan, en los destinos que se expresan	518
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se declara urgente la ejecución de las obras de «Enlace de la carretera nacional VI de Madrid a La Coruña, con la prolongación de la avenida del Generalísimo.—Segunda Sección (carretera de El Pardo — prolongación de la avenida del Generalísimo), provincia de Madrid	518
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se aprueba definitivamente el «Proyecto modificado de superestructura de la Sección tercera del Ferrocarril de Talavera de la Reina a Villavieja de la Serena»	518
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Saneamiento de Miéres (Oviedo)»	518
Otro de 16 de enero de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Luco de Bordon (Teruel)»	519
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se declara monumento histórico-artístico los restos de la vieja muralla de Madrid	519
 MINISTERIO DE TRABAJO	
DECRETO de 18 de diciembre de 1953 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la concesión de un anticipo, sin interés, para la construcción del Colegio Diocesano de Enseñanza Media de Avila	619
Otro de 8 de enero de 1954 por el que se dispone el cese de don Francisco Martín de Santa Olalla y Valenzuela en el cargo de Delegado Provincial de Trabajo de Alicante	520
Otro de 8 de enero de 1954 por el que se nombra Delegado Provincial de Trabajo de Alicante a don Antonio Grau Panadés	520
 MINISTERIO DE INDUSTRIA	
DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se desestima recurso de alzada interpuesto por don Jerónimo García y otros contra resolución de la Jefatura del Distrito Minero de León, que acordó la necesidad de ocupación de determinadas fincas propiedad de los recurrentes	520
Otro de 12 de enero de 1954 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Luis Manzano Mancebo	521
Otro de 12 de enero de 1954 por el que se declara jubilado al Asimilado a Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales don Ramón Cuirart Morel	521
Otro de 16 de enero de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Evaristo Rosa Velasco	521
 SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que cesa como Jefe Nacional del Sindicato Textil el camarada José María Fontana Tarrast	521
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se nombra Jefe Nacional del Sindicato Textil al camarada José Martínez Sánchez Arjona	521

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 31 de diciembre de 1953 por la que se concede un suplemento de crédito por importe de 320.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española ... 522
- Otra de 18 de enero de 1954 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del soldado José Diepa Tejera ... 522
- Otra de 19 de enero de 1954 por la que se nombran Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Luis Fuentes Cortés, don Manuel Molins Rlstori y don Crispin Rico Pérez ... 522
- Otra de 19 de enero de 1954 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral ... 522
- Otra de 19 de enero de 1954 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Manuel Castillo Rubio ... 522
- Otra de 19 de enero de 1954 por la que se declara en situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a doña María Paz Gullón Giménez ... 522
- Otra de 19 de enero de 1954 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Vanguardia», tipo estrangulado ... 522
- Otra de 20 de enero de 1954 por la que se concede los ascensos que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Facultativos que se citan ... 523

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 15 de enero de 1954 por la que se promueve a Juez municipal de segunda categoría a don Jenaro de Cos Pérez ... 523
- Otra de 9 de enero de 1954 por la que se promueve por el turno cuarto de oposición restringida a Secretarios de la Administración de Justicia de las categorías que se expresan a los funcionarios que se relacionan ... 523

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Orden de 8 de enero de 1954 por la que causa baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el personal de la misma que se relaciona ... 524
- Otra de 14 de enero de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente de Infantería (E. A.) don Augusto Pavón Ferro. ... 524
- Otra de 14 de enero de 1954 por la que pasa destinado al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos el Sargento de Infantería don Elías González Barreira ... 524
- Otra de 14 de enero de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Sargento de Caballería don Rafael Roldán Serván... 524

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 18 de enero de 1954 por la que se resuelve concurso de traslados entre Inspectores técnicos del Timbre, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre de 1953 ... 524

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 26 de enero de 1954 por la que se rectifica la de 20 de igual mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 22) modificando la División territorial del Servicio del Documento Nacional de Identidad ... 525
- Otra de 15 de enero de 1954 por la que se declara jubilado, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años, al Obrero-conductor de tercera categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Andrés Cebej Souto ... 525

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 19 de enero de 1954 por la que se declaran de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, las obras que se citan, correspondientes a las provincias que se mencionan ... 525

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 23 de diciembre de 1953 por la que se declara desierta la oposición celebrada para proveer la segunda cátedra de «Sociología» de la Universidad de Madrid... 525

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 8 de enero de 1954 por la que se modifica la de 18 de diciembre pasado, relativa a la Reglamentación de Trabajo en el Banco de España ... 525
- Otra de 27 de noviembre de 1953 por la que se modifica el Cuadro de salarios de las normas especiales para el trabajo en las Industrias de Acondicionamiento Textil Lanero, de 1 de julio de 1949 ... 526

PAGINA

- Orden de 27 de noviembre de 1953 por la que se modifican las Tablas de salarios y otros conceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector de Fibras Diversas de la Industria Textil ... 526
- Otra de 27 de noviembre de 1953 por la que se modifican las Tablas de salarios y otros conceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo de Fibras Artificiales ... 526
- Otra de 27 de noviembre de 1953 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela 45 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, tipo 6, manzana H, hoy calle de Durán, número 6, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por don José Gómez Espina ... 530

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 21 de enero de 1954 por la que se autoriza la emisión de los títulos definitivos de la tercera emisión de Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización dispuesta por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1950, y canje de las Carpetas provisionales de dicha emisión ... 530

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.**—Anunciando concurso para proveer dos plazas de Brigadas de cualquier Arma o Cuerpo en el Gobierno del Africa Occidental Española ... 531
- GOBERNACION.—Patronato Nacional Antituberculoso.**—Rectificando la resolución del concurso de traslados entre Enfermeras Instructoras de este Organismo, convocado por Orden de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de octubre siguiente)... 531
- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Instrucción para el canje de Títulos de la Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, domiciliada y estampillada, en la emisión de 18 de marzo de 1933, por los de igual clase y Deuda que llevan fecha 10 de diciembre de 1952, por agotamiento de cupones ... 531
- Dirección General de Seguros y Ahorro.**—Aviso oficial por el que se hace público que la entidad «La Nationale Vie» ha nombrado Co-Delegado oficial y legal para España a don Juan Dessort ... 532
- Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.**—Concediendo a «Goetsch y Cia., S. R. C.», permiso de exportador múltiple, sin el previo pago del impuesto. ... 532
- OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.**—Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican ... 532
- Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.**—Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes, denominada «Transportes Viuda de J. Juárez», establecida en Zamora ... 533
- Dirección General de Obras Hidráulicas.**—Adjudicando a don Luis Pastor Esteban el concurso de las obras del «Proyecto de replanteo previo del pantano del Arquillo de San Blas, en el río Guadalquivir (Teruel)» ... 533
- EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.**—Convocando concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Delinquentes en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, dotadas con el haber anual de 7.200 pesetas... 534
- TRABAJO.—Dirección General de Previsión.**—Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Zamora ... 534
- Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Badajoz ... 534
- Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Salamanca ... 534
- INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.**—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 28 de enero de 1954 ... 535
- AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.**—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza). (Continuación.) ... 535
- COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.**—Concediendo a los fabricantes que se indican del régimen de admisión temporal para hojalata en blanco sin obrar, para su transformación en envases de conservas ... 535
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 14 de enero de 1954 por el que se declara mal formada la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador Civil de Lérida y el Juez de Primera Instancia de dicha capital, con motivo de la acción reivindicatoria de un camión, entablada por don Ascensio Ugartemendía Errondosoro contra la Fiscalía Provincial de Tasas de Lérida.

Del expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador Civil de Lérida y el Juez de Primera Instancia de la capital de dicha provincia, con motivo de la acción reivindicatoria de un camión, entablada por don Ascensio Ugartemendía Errondosoro contra la Fiscalía Provincial de Tasas de Lérida, de los cuales resulta:

Primero. Que don Ascensio Ugartemendía Errondosoro promovió con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Juzgado de Primera Instancia de Lérida, demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra la Fiscalía Provincial de Tasas de Lérida, ejercitando acción reivindicatoria de un camión, que afirmaba que era de su propiedad y tenía arrendado a otra persona, y que había sido incautado por la Fiscalía de Tasas en determinados expedientes en los que no había sido encartado el demandante como propietario del vehículo, y que habían sido instruidos por infracciones a la legislación de abastecimientos, en las que tampoco tuvo participación alguna el arrendatario del mismo.

Segundo. Que cuando se estaba tramitando el juicio, en el cual el Abogado del Estado había solicitado y obtenido la suspensión por tres meses del plazo para contestar a la demanda, conforme al Reglamento de la Dirección de lo Contencioso, el Gobernador Civil de la Provincia de Lérida, previo informe favorable del Abogado del Estado, del que acompañaba copia, formuló su oficio, fechado en diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, en el cual requería al Juez de Inhibición, por entender que la jurisdicción de Tasas se había limitado a cumplir lo preceptuado en el Decreto-ley de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, puesto que en el expediente seguido por ella aparecía como propietario del camión la persona que fué condenada como consecuencia del mismo.

Tercero. Que al recibir el requerimiento, el Juez dictó providencia en veinte de enero de mil novecientos cincuenta y tres, en la que preveía «acútese recibo, se tiene por promovida cuestión de competencia y dese traslado al Ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia Provincial y a las partes, por término de seis días, para que aleguen lo que estimen pertinente».

Cuarto. Que el Fiscal, sin llegar a formular dictamen sobre la cuestión planteada, se limitó a pedir, en escrito de veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres, «que para mayor garantía de acierto se interese de la Fiscalía de Tasas de la provincia testimonio de la resolución que puso fin al expediente seguido en la misma, a virtud del cual se incautó del vehículo de autos».

Quinto. Que recibido dicho testimonio de la Fiscalía de Tasas, los autos no se pasaron de nuevo al Ministerio Fiscal para que emitiese su informe, sino que una vez unidos los escritos de las partes, el Juez dictó auto de fecha veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, en el que se declaró competente, si bien en lugar de negarse a acceder a la inhibición pedida por el Gobernador Civil, se decía en dicho auto que no había lugar «a estimar la excepción de competencia formulada por el señor Abogado del Estado en nombre de la Fiscalía de Tasas».

Sexto. Que cuando fué firme dicho auto, el Juez lo comunicó al Gobernador Civil, y ambas autoridades, teniendo por formada la cuestión de competencia, remitie-

ron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno, para que fuese resuelta por los trámites correspondientes;

Vistos los siguientes artículos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: Artículo veintinueve: «El Tribunal o Juzgado requerido de inhibición, luego que reciba el oficio inhibitorio, suspenderá todo procedimiento en el asunto a que se refiera mientras no termine la contienda, siendo nulo cuanto después se actuare...». Artículo veintidós: «Sin pérdida de tiempo, el requerido acusará recibo a la autoridad administrativa u organismo judicial requirente, y comunicará el asunto al Ministerio Fiscal o al Asesor por seis días, a lo más, y en todo caso por igual término a cada una de las partes». Tanto éstas como aquéllas expondrán su opinión por escrito dentro del término indicado, y, sin necesidad de vista ante los Tribunales, se unirán los escritos al expediente y el requerido dictará auto o acuerdo dentro del plazo de cinco días, declarándose competente o incompetente;

Considerando: Primero. Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Gobernador Civil de Lérida y el Juez de Primera Instancia de la capital de dicha provincia al requerir el primero al segundo para que deje de conocer en el juicio de reivindicación de propiedad entablado por un particular contra la Fiscalía Provincial de Tasas.

Segundo. Que para entrar en el fondo de una cuestión de competencia y llegar a decidirla es necesario que en su sustanciación se hayan observado los trámites y procedimientos que constituyen la adecuada tramitación de estos conflictos, conforme a la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Tercero. Que en el presente caso aparecen defectos graves de procedimiento, entre los cuales basta citar el hecho de que el Ministerio Fiscal no ha emitido sobre la cuestión planteada el dictamen que exige el artículo veintidós de dicha Ley, puesto que se limitó a solicitar, para mayor garantía de acierto en el esclarecimiento del problema, el conocimiento de la decisión de la Fiscalía de Tasas que se atacaba en la demanda, ni en aquel momento y luego, cuando ya se dispuso de un certificado de esa decisión, hizo constar su criterio sobre el fondo del conflicto.

Cuarto. Que junto a éste aparecen otros vicios procesales; así el hecho de que el fallo dictado por el Juez en el auto en que mantuvo su propia competencia no está dirigido a él por el Gobernador Civil, sino sobre una supuesta excepción de competencia, que dice formulada por el Abogado del Estado en nombre de la Fiscalía de Tasas, aunque es lo cierto que tal auto ha surtido en la tramitación de la cuestión de competencia los mismos efectos que si debidamente se hubiera dirigido su fallo contra la pretensión del Gobernador; así también la circunstancia de que el Juez, al recibir el requerimiento de inhibición, no ordenó suspender el procedimiento, si bien es cierto que de hecho éste no siguió avanzando.

Quinto. Que con el fin de remediar estos defectos de tramitación, deben reponerse las actuaciones al momento en que el Juez recibió el oficio del Gobernador Civil en el que requería de inhibición y debió suspender el procedimiento.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar mal formada la presente cuestión de competencia, y que no ha lugar a decidirla, debiendo reponerse las actuaciones al momento en que el Juez recibió el oficio de inhibición, y siendo nulo lo actuado con posterioridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se nombra en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública a don Julio Alvarez Buznego.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día veintisiete del mes de diciembre próximo pasado y destino en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, a don Julio Alvarez Buznego, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública a don Rafael Cortezo Collantes.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día veinticinco del mes de diciembre próximo pasado y destino en la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, a don Rafael Cortezo Collantes, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública a don Ricardo Botas Montero.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día siete del mes de marzo del pasado año, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha veintisiete del expresado mes, a don Ricardo Botas Montero, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Celedonio Carrasco Rodríguez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Celedonio Carrasco

Rodríguez, Jefe Superior de Administración, con sueldo de veintisiete mil trescientas pesetas anuales, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, adscrito a la Intervención General de la Administración del Estado, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veinte del mes de enero actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Casimiro del Solar Martínez.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Casimiro del Solar Martínez, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo especial de Ingenieros Industriales al Servicio de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día siete de enero del corriente año, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se nombra en comisión Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Salvador Verges Casal.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día ocho del mes de enero del corriente año y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona, a don Salvador Verges Casal, que es Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo expresado en la mencionada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se confirma en el empleo de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Idefonso Roca de Togores y Pérez del Pulgar.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día cinco del mes de junio del pasado año, en el empleo de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha tres del mes de julio siguiente, a don Idefonso Roca de Togores y Pérez del Pulgar, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a los señores que se mencionan, en los destinos que se expresan.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre, por ascenso, Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, con efectividad de primero de enero del año en curso, para poner en vigor la plantilla aprobada por la Ley de veintidós de diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veinticuatro, a don Roberto Maraury Barredo, Interventor del Depósito de Comercio de Málaga; don Julio Rodríguez Hernández, Administrador de la Aduana de Huelva; don Angel Garrido Ramos, Segundo Jefe de la de Tarragona; don Angel Rubio Marín, con destino en el Ministerio de Comercio; don Fernando Agea Falgueras, Inspector de Impuestos Especiales en Málaga; don Arturo Corrales Labrador, Administrador de la Aduana de Puigcerdá (Gerona); don Juan Coffa Domínguez, Inspector de Muelles de la de Vigo (Pontevedra); don Ramón Algar Fernández, con destino en la Aduana de Barcelona; don Alberto García Vicente, Administrador de la de Santander; don Julián Santos Estévez, Segundo Jefe de la Aduana de Port-Bou (Gerona); don Alfonso Gómez Gorordo, Segundo Jefe de la de Vigo (Pontevedra); don Antonio Sánchez Fariols, Inspector de Impuestos Especiales en Zaragoza; don Eugenio Andrés Urraca, Inspector Regional de Impuestos Especiales en Granada; don Laureano Ortega Arquellada, Segundo Jefe de la Aduana de La Línea de la Concepción (Cádiz); don Manuel Amigot Tarazona, Inspector de Almacenes de la de Bilbao (Vizcaya); don Gumersindo Pardo-Reguera García, en situación de excedente forzoso, por ocupar el cargo de Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Central; don Francisco Campillo Milán, Segundo Jefe de la Aduana de Almería; don Carlos Bosch y Díaz, Administrador de la de Algeciras (Cádiz); don José Luis Goicolea Novas, Administrador de la Aduana de Irún (Gulpúzcoa); don Antonio Prats González, Inspector de Muelles de la de Málaga; don Fernando Belda Soriano de Montoya, Inspector de Impuestos Especiales en Granada; don Ernesto de Armas Fernández, Segundo Jefe de la Aduana de Sevilla; don Francisco Meana Arias, Segundo Jefe de la de Santander, y don Fernando de Iturriaga Manzano, con destino en el Tribunal Económico-Administrativo Central; que actualmente son Jefes de Administración de primera clase con ascenso en el mencionado Cuerpo y desempeñan los cargos citados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Bernardo de Vicente Rodríguez, Segundo Jefe de la de Cádiz.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día primero de enero del año en curso, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, con-

ferido en comisión, a don Bernardo de Vicente Rodríguez, Segundo Jefe de la Aduana de Cádiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se nombra por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Vicente Méndez Orbeago, Inspector de Fronteras de la provincia de Orense.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre, por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, con efectividad del día diez de enero del año en curso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, a don Vicente Méndez Orbeago, que actualmente es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el expresado Cuerpo y desempeña el cargo de Inspector de Fronteras de la provincia de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se nombra, por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Bernardo de Vicente Rodríguez, segundo Jefe de la de Cádiz.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre, por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, con efectividad de primero de enero del año en curso, para poner en vigor la plantilla aprobada por la Ley de veintidós de diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veinticuatro, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, a don Bernardo de Vicente Rodríguez, que actualmente es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el expresado Cuerpo, y se halla destinado, como segundo Jefe, en la Aduana de Cádiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Angel Garrido Ramos, segundo Jefe de la de Tarragona.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre, por ascenso, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, con efectividad de diez de enero del año en curso, a don Angel Garrido Ramos, que actualmente es Jefe Superior de Administración en el expresado Cuerpo y desempeña el cargo de segundo Jefe de la Aduana de Tarragona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se nombran Jefes Mayores del Cuerpo Pericial de Aduanas a los señores que se mencionan, en los destinos que se expresan.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por ascenso, Jefes Mayores del Cuerpo Pericial de Aduanas, con efectividad de primero de enero del año en curso, para poner en vigor la plantilla aprobada por la Ley de veintidós de diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veinticuatro, a: don Antonio Chorro Tormo, con destino en la Dirección General de Aduanas; don Matías García La Roche, con destino en el expresado Centro directivo; don César Vallarino Couillaut, Administrador de la Aduana de Vigo; don José Castaño Martínez, segundo Jefe de la de Bilbao; don José López Ponce de León y Agullar, con destino en la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, y don Carlos Gutiérrez Gallego, con destino en la Aduana de Bilbao, que actualmente son Jefes Superiores de Administración en el mencionado Cuerpo y desempeñan los cargos citados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Administrativo de Aduanas a los señores que se mencionan, en los destinos que se expresan.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por ascenso, Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Administrativo de Aduanas, con efectividad de primero de enero del año en curso, para poner en vigor la plantilla aprobada por la Ley de veintidós de diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veinticuatro, a: don Maximino Navarro Soler, con destino en la Aduana de Irún (Guipúzcoa), y don Manuel de Bárbara Ranz, con destino en la de Bilbao (Vizcaya), que actualmente son Jefes de Administración de primera clase en el mencionado Cuerpo y desempeñan los cargos citados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se declara urgente la ejecución de las obras de «Enlace de la carretera nacional VI de Madrid a La Coruña, con la prolongación de la avenida del Generalísimo.—Segunda Sección (carretera de El Pardo -- prolongación de la avenida del Generalísimo), provincia de Madrid.

Aprobado por Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve de procedimiento de urgencia para la ocupación de fincas y terrenos afectados por las obras de gran interés que requieran la máxima rapidez en su ejecución, y estimando comprendidas en ellas las de «Enlace de la carretera nacional VI de Madrid a La Coruña con la prolongación de la avenida del Generalísimo.—Segunda Sección (carretera de El Pardo -- prolongación de la avenida del Generalísimo), provincia de Madrid, por reunir tales condiciones; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la ejecución de las obras de «Enlace de la carretera nacional VI de Madrid a La Coruña con la prolongación de la avenida del Generalísimo.—Segunda Sección (carretera de El Pardo—prolongación de la avenida del Generalísimo), provincia de Madrid, aplicándose a este efecto lo dispuesto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se aprueba definitivamente el «Proyecto modificado de superestructura de la Sección tercera del Ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena».

Entre las obras autorizadas por la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, incluidas en el Plan de Obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz, figura la construcción del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena.

El proyecto modificado de superestructura de la Sección tercera del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena, con un presupuesto de contrata de sesenta y siete millones setecientos veintiocho mil cuatrocientas veintiséis pesetas con veintidós céntimos, ha sido redactado por el Ministerio de Obras Públicas.

Se ha tramitado el expediente de autorización del gasto, con arreglo a lo que preceptúa la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el «Proyecto modificado de superestructura de la Sección tercera del Ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena», por su presupuesto global de contrata, de sesenta y siete millones setecientos veintiocho mil cuatrocientas veintiséis pesetas con veintidós céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se ejecutarán por contrata, adjudicándose ésta por concurso, sirviendo de base el presupuesto anteriormente citado.

Artículo tercero.—El importe de las obras se abonarán en las cuatro anualidades siguientes:

Año mil novecientos cincuenta y cuatro, diez millones cuarenta mil doscientas noventa pesetas con seis céntimos.

Año mil novecientos cincuenta y cinco, dieciocho millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y seis, dieciocho millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y siete, veintiún millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y seis pesetas con dieciséis céntimos.

Todas ellas con cargo a los créditos que para el Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz, establece la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Saneamiento de Mieres (Oviedo)».

Por Orden ministerial de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento de Mieres (Oviedo)», por

su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón treinta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Saneamiento de Mieres (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón treinta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y seis céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Luco de Bordón (Teruel)».

Por Orden ministerial de trece de octubre de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el «Proyecto de conducción de agua para abastecimiento a Luco de Bordón (Teruel)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de doscientas sesenta y siete mil ochenta y dos pesetas con noventa céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Luco de Bordón (Teruel)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de doscientas sesenta y siete mil ochenta y dos pesetas con noventa céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la ejecución de las obras doscientas cuarenta mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos, que se abonará en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se declara monumento histórico-artístico los restos de la vieja muralla de Madrid.

La muralla del antiguo Madrid, que constituye un documento arqueológico de extraordinario valor para la historia de esta Villa, presenta sus fragmentos, conservados entre las casas adosadas o superpuestas, cada vez que una de ellas desaparece o se reforma, siempre de modo parcial, que impide todo trabajo de conjunto, tanto para su conservación como para el estudio de sus características.

Ahora ha quedado al descubierto una parte de fecha dudosa anterior al siglo XIII, y quizá perteneciente al recinto de la Alcazaba.

La importancia arqueológica de este monumento es muy grande, pues Madrid no está sobrado de patentes recuerdos de su historia y puede decirse que carece de los de la época medieval.

En su virtud y visto el informe de las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando, de la Dirección General de Bellas Artes y de la Comisaría General de Defensa del Patrimonio Artístico, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico a los restos de la vieja muralla de Madrid.

Artículo segundo.—Esta declaración afecta tanto a las zonas descubiertas como a todos los fragmentos que en lo sucesivo puedan aparecer.

Artículo tercero.—La Dirección General de Bellas Artes y el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de común acuerdo, estudiarán y propondrán en cada caso concreto las soluciones que para él hayan de adoptarse con el informe previo de las Reales Academias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 18 de diciembre de 1953 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la concesión de un anticipo, sin interés, para la construcción del Colegio Diocesano de Enseñanza Media de Avila.

La gran labor que viene desarrollando el Colegio Diocesano de Enseñanza Media, instituido en la Diócesis de Avila, y en el cual, y bajo la dirección de la Comisión técnica que preside el señor Obispo titular, se atiende, entre otras finalidades docentes no menos importantes, a prestar ayuda moral y material al Seminario Menor Diocesano y se fomenta la incorporación a las filas de este Centro de alumnos dotados de un elevado nivel de preparación, aconsejan que, a semejanza de lo que ha hecho el Gobierno en casos análogos, se faciliten al Obispado de Avila los medios económicos que le permita abordar la construcción de un edificio, en los terrenos del antiguo Seminario, que haga posible al Colegio desarrollar su actividad en condiciones de la máxima eficacia, abandonando la instalación provisional, cuyas deficiencias dificultan los fines que persigue.

A tal efecto se estima procedente conceder al Instituto Nacional de la Vivienda la autorización precisa para que pueda anticipar al Obispado de Avila hasta diez millones de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria de anticipo sin interés.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que conceda al Obispado de Avila, con cargo al crédito destinado a auxilios económicos que figura en el presupuesto de dicho Instituto, un anticipo sin interés hasta un millón de pesetas, destinado a la construcción de un edificio-residencia, Colegio Diocesano de Enseñanza Media, cuyo anticipo deberá ser reintegrado en un plazo de cuarenta anualidades de cuantía uniforme, a partir de la fecha en que hubiere sido percibida la totalidad del anticipo efectivamente solicitado.

Artículo segundo.—El Obispado de Avila deberá presentar ante el Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto definitivo del edificio a que se refiere el artículo anterior, para su aprobación en la forma prevenida en el artículo sesenta del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, debiendo ejecutar las obras correspondientes por contrata, que se adjudicará mediante concurso-subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de aquella disposición.

Artículo tercero.—Las cantidades correspondientes al anticipo a que se refiere el artículo primero se satisfarán al Obispado de Avila por el Instituto Nacional de la Vivienda, previa presentación por la entidad constructora de certificaciones de obra, que se someterán al examen y aprobación de la Sección Técnica del Instituto.

Artículo cuarto.—La devolución del anticipo en la cuantía efectivamente percibida por el Obispado de Avila quedará garantizada con hipoteca del propio edificio a cuya construcción se destina, en las condiciones establecidas por los artículos veintinueve y siguientes del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se dispone el cese de don Francisco Martín de Santa Olalla y Valenzuela en el cargo de Delegado Provincial de Trabajo de Alicante.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en disponer que don Francisco Martín de Santa Olalla y Valenzuela cese en el cargo de Delegado Provincial de Trabajo de Alicante, para el que fué nombrado por Decreto de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se nombra Delegado Provincial de Trabajo de Alicante a don Antonio Grau Panadés.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar a don Antonio Grau Panadés, del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, para el cargo de Delegado Provincial de Trabajo de Alicante, con la categoría que señala el artículo segundo de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se desestima recurso de alzada interpuesto por don Jerónimo García y otros contra resolución de la Jefatura del Distrito Minero de León, que acordó la necesidad de ocupación de determinadas fincas propiedad de los recurrentes.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jerónimo García Díez, don Antonio Tascón, doña Margarita Morán, don Victorino, don Manuel y doña Teresa Cuatrecasas García contra resolución de la Jefatura del Distrito Minero de León de veintiseis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, que en expediente de expropiación forzosa, seguido a instancia de don Ricardo Tascón Brugos para explotación de las minas «San Nicolás y otras», del término de Orzonaga (León), acordó la necesidad de ocupación de determinadas fincas propiedad de los recurrentes;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de León, a instancia de don Ricardo Tascón Brugos, resolvió declarar la necesidad de ocupación, para la realización de una escombrera necesaria para la explotación de las minas «San Nicolás y otras», de determinadas fincas en término de Orzonaga (León);

Resultando que los propietarios afectados por la expropiación interponen el presente recurso de alzada contra aquella resolución, alegando que no es necesaria la nueva escombrera que se proyecta, por cuanto el terreno donde actualmente se depositan los escombros no está agotado, y puede seguirse depositándolos allí durante muchos años, y que el concesionario, señor Tascón, posee varias fincas para utilizar como escombrera, suplicando, en definitiva, se revoque la resolución recurrida;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero, al remitir el recurso, lo informa desfavorablemente, señalando que la necesidad de ocupación declarada partía del informe del Ingeniero actuario, que consideraba indispensables los terrenos por su proximidad a la bocamina y la facilidad de disposición de agua, y la Dirección General de Minas informa aceptando el emitido por la Jefatura del Distrito Minero de León y señalando el cumplimiento en el expediente de los preceptos reglamentarios;

Resultando que, concedido plazo para tomar vista del expediente y suscribir en él alegaciones a los interesados, se usó del primero de dichos trámites por la representación, debidamente acreditada, del señor Tascón Brugos, presentando escrito de alegaciones los recurrentes, insistiendo en que el expropiante tiene terrenos propios para dedicarlos a la escombrera y señalando que, por su parte, dieron toda clase de facilidades para la venta de los terrenos afectados por la expropiación o para su permuta por los del expropiante, ofreciendo éste una cantidad ínfima para aquella y negándose a la permuta por motivos particulares;

Resultando que, pedido informe para mejor proveer, a la Jefatura del Distrito Minero sobre posibilidades, a los fines pretendidos, de utilizar los terrenos propiedad del expropiante, aquel Centro lo hace señalando que tales terrenos, por su distancia a las minas, no pueden ser utilizados para los fines que alegan los recurrentes;

Vistos la Ley de Minas, de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; el Reglamento general para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis; el Reglamento de Procedimiento Administrativo, de catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco, y la Orden complementaria de veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos;

Considerando que de las alegaciones de los recurrentes para oponerse a la subsistencia de la resolución de la Jefatura del Distrito Minero de León, la relativa a las posibilidades de continuar depositando los escombros producidos en la explotación de las minas a que se refiere este expediente, en el lugar en que actualmente se hace, aparte de que el informe del Ingeniero actuario señala la insuficiencia de los terrenos que en la actualidad se

dispone para ello, afecta a la realización de las obras necesarias para la debida explotación de la mina, y es, por ello, inoperante e inadmisibile en este momento del expediente, en el que no puede discutirse la utilidad de la obra, sino únicamente, partiendo de su necesidad, la de ocupar para su realización los terrenos a que afecta la necesidad de ocupación declarada;

Considerando que, partiendo de lo anterior, y referente a la alegación de que el expropiante tiene terrenos propios para dedicar al fin pretendido, la Jefatura del Distrito Minero de León, en informe acordado para mejor proveer, refrendado por la Dirección General de Minas, sobre este punto concreto, afirma que tales terrenos, por su distancia de las minas, no pueden ser utilizados para los fines pretendidos, lo que justifica y confirma la necesidad de ocupación declarada e impone la desestimación del recurso contra ella interpuesto;

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Jerónimo García Díez, don Antonio Tascón, doña Margarita Morán, don Victorino, don Manuel y doña Teresa Gutiérrez García contra resolución de la Jefatura del Distrito Minero de León de veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, que, en expediente de expropiación forzosa, seguido a instancia de don Ricardo Tascón Brugos para explotación de las minas «San Nicolás y otras», del término de Orzonaga (León), acordó la necesidad de ocupación de determinadas fincas propiedad de los recurrentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 12 de enero de 1954 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Luis Manzano Mancebo.

A propuesta del Ministro de Industria y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, plantilla de Profesores adjuntos de las Escuelas del Ramo, don Luis Manzano Mancebo, con efectos del día veintidós de enero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 12 de enero de 1954 por el que se declara jubilado al Asimilado a Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales don Ramón Cuixart Morel.

A propuesta del Ministro de Industria y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Asimilado a Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes

Industriales al servicio del Ministerio de Industria don Ramón Cuixart Morel, que causará baja en el servicio activo el día veintiocho de enero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 16 de enero de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Evaristo Rosa Velasco.

A propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y en la Orden de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del citado Departamento, en la vacante producida por pase al Ministerio de Comercio de don José Pérez Gómez, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo don Evaristo Rosa Velasco, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad de primero de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que cesa como Jefe Nacional del Sindicato Textil el camarada José María Fontana Tarrast.

Cesa en el cargo de Jefe Nacional del Sindicato Textil el camarada José María Fontana Tarrast, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en El Pardo a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERLEO

DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se nombra Jefe Nacional del Sindicato Textil al camarada José Martínez Sánchez-Arjona.

A propuesta del Ministro Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Vengo en nombrar Jefe Nacional del Sindicato Textil al camarada José Martínez Sánchez-Arjona.

Dado en El Pardo a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERLEO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se concede un suplemento de crédito por importe de 320.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo Sr.: En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 14 de marzo de 1952, aprobatorio del presupuesto ordinario de los Territorios del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la concesión de un suplemento de crédito a dicho Presupuesto, por importe de trescientas veinte mil pesetas (320.000 pesetas), en su Sección tercera—Territorio español del Sahara—, Capítulo primero, Personal; artículo primero, Sueldos; grupo segundo, Tropa europea e indígena; concepto único, «Para abono a los 51 Sargentos indígenas, etc. ...»

Este aumento de gasto se cubrirá en la forma que determina el punto primero del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 18 de enero de 1954 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del soldado José Diepa Tejera.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el soldado José Diepa Tejera, procedente del Grupo de Tiradores de Iñi, al que pertenece como fuerza sin haber.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de enero de 1954 por la que se nombran Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Luis Fuentes Cortés, don Manuel Molins Ristori y don Crispin Rico Pérez.

Ilmo. Sr.: Habiendo aprobado los Aspirantes Topógrafos don Luis Fuentes Cortés, don Manuel Molins Ristori y don Crispin Rico Pérez las prácticas de Topografía y Catastro que señala el artículo 100 del Reglamento vigente en ese Instituto, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1953,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar a don Luis Fuentes Cortés, don Manuel Molins Ristori y don Crispin Rico Pérez, Topógrafos Ayudantes Principales de Geografía y Catastro, Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias y acumulables al sueldo, los cuales deberán ser colocados en el Escalafón por el orden anteriormente citado y a continuación de don Jaime Ugarte y Aguilar.

Por medio de la correspondiente diligencia, que extenderá la Sección de Per-

sonal de ese Instituto, se habilitarán los títulos administrativos de los nombrados para el cambio de denominación en su nuevo cargo, que no supone alteración en la categoría administrativa que ya tenían.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 19 de enero de 1954 por lo que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto una plaza de Oficial Principal de segunda, Jefe de Negociado de tercera clase, producida por pase a la situación de supernumerario voluntario de don Joaquín Foruny Arenas, que cesó en el servicio activo el día 15 del corriente mes de enero,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, Oficial Principal de segunda, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Juan Francisco Carrasco García, entendiéndose conferido este ascenso con antigüedad de 16 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 19 de enero de 1954 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Manuel Castillo Rubio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero segundo, Jefe de Administración Civil de tercera clase, producida por pase a la situación de supernumerario voluntario de don Antonio González Miravalles, que cesó en el servicio activo el día 4 del corriente mes de enero,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien conceder el reintegro a don Manuel Castillo Rubio, número uno en la actualidad de los supernumerarios activos que en la expresada categoría y clase lo tienen solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 19 de enero de 1954 por la que se declara en situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a doña María Paz Gullón Giménez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña María Paz Gullón Gimé-

nez, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto y reuniendo la interesada las condiciones reglamentarias,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a doña María Paz Gullón Giménez, en situación de supernumerario voluntario sin sueldo en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 del Reglamento orgánico de ese Centro, entendiéndose la expresada situación a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 19 de enero de 1954 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Vanguard», tipo estrangulado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia presentada por don Vicente García Lozano, fabricante de termómetros clínicos, con domicilio en Barcelona, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la fabricación y venta del termómetro clínico marca «Vanguard», tipo estrangulado, graduado entre 35°C y 42°C, dividido en décimas de grado;

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas por don Vicente García Lozano, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional a don Vicente García Lozano del termómetro clínico marca «Vanguard», tipo estrangulado, anteriormente reseñado, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud, y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a la marca aprobada llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria,

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se concede los ascensos que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Facultativos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, dotada con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por jubilación, en 24 de diciembre último, de don Antonio Conejero Albertos, y efectuado el ascenso de don Francisco del Campo Armizo por Decreto de 14 de enero de 1954, procede completar la correspondiente corrida de escalas, y a tal fin,

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario:

A Estadístico Facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con sueldo anual de veintidós mil novecientas sesenta pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por ascenso de don Francisco del Campo Armizo, a don Manuel Vila Dura.

A Estadístico Facultativo primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por as-

censo del anterior, a don Rodrigo Uría Riu.

A Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por ascenso del anterior, a don Juan Lopez Garcia.

A Estadístico Facultativo tercero, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por ascenso del anterior, a don José Lorente Vázquez, supernumerario activo, que continúa en dicha situación.

A este mismo empleo, que no llega a ocupar el señor Lorente Vázquez por continuar como supernumerario activo, a don Francisco Rivera Martínez.

Antigüedad de los nuevos empleos conferidos: veinticinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

vacante, por promoción de don Sergio Gutiérrez Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de enero de 1954 por la que se promueve por el turno cuarto de oposición restringida, a Secretarios de la Administración de Justicia de las categorías que se expresan a los funcionarios que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado C) del artículo 21 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda promover en el turno cuarto de los establecidos en el citado artículo, a Secretarios de la Administración de Justicia de las categorías que se expresan, a los funcionarios que se relacionan, comprendidos en la propuesta del Tribunal de oposiciones aprobado por Orden de 7 del corriente mes.

Dichos funcionarios desempeñarán las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican, percibiendo el sueldo anual asignado a su categoría con las gratificaciones que les correspondan, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes:

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de enero de 1954 por la que se promueve a Juez municipal de segunda categoría a don Jenaro de Cos Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez municipal de segunda, con el haber anual de 23.800 pesetas, a don Jenaro de Cos Pérez, Juez municipal de tercera categoría, que desempeña el cargo de Juez Letrado del Territorio del Golfo de Guinea, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 28 de diciembre de 1953, fecha de la

Nombre y apellidos	Categoría	Destino actual	Plaza para que se les nombra
D. José Javier Pérez Bultó	4.ª	Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia de San Martín de Valdeiglesias	Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia número 2 de Burgos.
D. Bienvenido González Poveda..	4.ª	Idem id. de Bermillo de Sayago	Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.
D. Francisco Vieira Martín	4.ª	Idem id. de Nava del Rey	Idem id. de Cuenca.
D. Fernando Paricio Aznar	4.ª	Idem id. de Alcañiz	Idem id. de Teruel.
D. Emilio Parrilla Sarrión	5.ª	Secretario electo Almodóvar del Campo.	Idem id. de Sanlúcar de Barrameda.
D. Manuel Tolón de Gali	5.ª	Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia de Cocentaina	Idem id. de Puerto de Santa María.
D. Alberto Merino Casias	5.ª	Idem id. de Cogolludo	Idem id. de Baza.
D. Salvador Murcia Abad	5.ª	Secretario electo de Aranda de Duero ..	Idem id. de Loja.
D. Felipe Fernández Rodríguez...	5.ª	Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia de Olot	Idem id. de Mahón.
D. José Canón Reyes	5.ª	Idem id. de Huéscar	Idem id. de San Roque.
D. Felipe Moreno Mora	6.ª	Idem id. de Najera	Idem id. de Najera.
D. Francisco Rebollo Rodríguez..	6.ª	Idem id. de Vitigudino	Idem id. de Vitigudino.
D. Joaquín Seoane Rodrigo	6.ª	Idem id. de Benabarre	Idem id. de Benabarre.
D. Manuel Domínguez Moreno...	6.ª	Idem id. de Valverde del Camino	Idem id. de Valverde del Camino.
D. Teodoro Estallo Pueyo	6.ª	Idem id. de Sariñena	Idem id. de Sariñena.
D. José Carrasco Villanueva	6.ª	Excedente	Idem id. de Cafete.
D. Carlos Mauro Peña Bernaldo de Quirós	6.ª	Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia de Baza	Idem id. de Baza.
D. Javier M.ª Caballero Aldama.	6.ª	Idem id. de Ramales	Idem id. de Ramales.
D. Juan M.ª Mazuelos Tamarit.	6.ª	Idem id. de La Rambla	Idem id. de La Rambla.
D. Pedro Pérez Coello	6.ª	Idem id. de Navalnoral de la Mata	Idem id. de Navalnoral de la Mata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que causa baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el personal de la misma que se relaciona.

Causa baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el personal de la misma que a continuación se relaciona por los motivos que se expresan, perteneciente a las Empresas ferroviarias que se indican:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Capitán don Luis Valentí Gómez, por excedencia en la Empresa.

Teniente don Luis María Sandoval Campdera, por excedencia en la Empresa.

Alférez don Donato García Alonso, por jubilación.

Otro don Longinos García Luquin, por jubilación.

Otro don Honorato Gutiérrez Arias, por jubilación.

Otro don Antonio Aménos Tous, por jubilación.

Otro don Jesús Ladrón Jiménez, por jubilación.

Otro don Pedro Pol García por jubilación.

Otro don Felipe Cortés Delgado, por jubilación.

Otro don Antonio Tornos Ibáñez, por jubilación.

Otro don Bernardo Torres Flores, por jubilación.

Otro don Eliso Rodríguez Rodríguez, por jubilación.

Otro don Justo Tolosana Bueno, por jubilación.

Otro don José Marchena González, por fallecimiento.

Brigada don Luis Navarro Guajardo, por excedencia en la Empresa.

Sargento don Manuel Soto García, por fallecimiento.

Otro don Francisco Torres Martínez, por excedencia en la Empresa.

Otro don Ángel Villagómez Carrera, por excedencia en la Empresa.

Otro don Ismael Bielsa Lahoz, por fallecimiento.

Otro don Alfonso Sánchez Hevilla, por excedencia en la Empresa.

Otro don Ricardo Garcés Jiménez, por fallecimiento.

Otro don Jesús Berjón Díez, por excedencia en la Empresa.

Otro don Emilio García Fernández, por excedencia en la Empresa.

Otro don José Antonio Soto Díez, por expediente.

Otro don José Izquierdo Arroyo, por expediente.

Otro don Francisco Franco Cañas, por baja en la Empresa.

Otro don Manuel Fernández Romero, por excedencia en la Empresa.

Otro don Manuel García Olza, por jubilación.

Otro don Pablo García Fernández, por fallecimiento.

Otro don Antonio Gómez Fernández, por expediente.

Ferrocarriles Catalanes

Cabo don José Padró Soterías, por baja en la Empresa.

Ferrocarriles de Peñarroya y Puertollano

Brigada don José María Moreno Rodríguez, por fallecimiento.

Tranvías de Barcelona

Capitán don José Bernis Vilagut, por excedencia en la Empresa.

Sargento don Juan Domingo Beque, por excedencia en la Empresa.

Gran Metropolitano de Barcelona

Sargento don José Bataller Carbonell, por baja en la Empresa.

Metro Barcelona Transversal

Sargento don José María González Herrero, por fallecimiento.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid

Coronel don Carlos Botín Polanco, por no pertenecer a la Empresa.

Teniente Coronel don Augusto Krahe Herrero por no pertenecer a la Empresa.

Capitán don Antonio Ubach García Ontiveros, por no pertenecer a la Empresa.

Alférez don José Rodríguez Martos, por no pertenecer a la Empresa.

Madrid, 8 de enero de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 14 de enero de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente de Infantería (E. A.) don Augusto Pavón Ferro.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente de Infantería (E. A.) del Grupo de Mando de Armas don Augusto Pavón Ferro, del Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 14 de enero de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 14 de enero de 1954 por la que pasa destinado al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos el Sargento de Infantería don Elías González Barreira.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos con carácter voluntario, al Sargento de Infantería don Elías González Barreira, del Regimiento de Infantería Melilla número 53, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 14 de enero de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 14 de enero de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Sargento de Caballería don Rafael Roldán Servián.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos con carácter voluntario, al Sargento de Caballería don Rafael Roldán Servián, del Regimiento Dragones de Alcántara número 15, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 14 de enero de 1954.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de enero de 1954 por la que se resuelve concurso de traslado entre Inspectores técnicos del Timbre, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre de 1953.

Ilmo. Sr.: Anunciado concurso de traslado de Inspectores técnicos de Timbre en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre próximo pasado para cubrir las vacantes existentes en las provincias de Madrid, Ciudad Real, Palencia, Murcia, Cáceres, Las Palmas y Castellón de la Plana, dentro del plazo reglamentario y por conducto legal, se han recibido siete peticiones para la vacante existente en esta provincia y que han sido formuladas por don José Ruiz de Villa y Pérez Carral, Jefe de Administración de primera clase, con destino en Guadalajara-Soria; don Carlos Álvarez Rodero, Jefe de Administración de primera clase, con destino en Zaragoza; don Adrián Caballero y Jiménez de la Serna, Jefe de Administración de segunda clase, con destino en Huelva; don Carlos Buil Polanco, Jefe de Administración de tercera clase, con destino en Valladolid; don Fernando Alonso Amat, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en Vigo; don Andrés de la Oliva Navarrete y don Manuel Fidalgo Pereira, Jefes de Negociado de segunda clase con destino en las provincias de Sevilla y Orense, respectivamente, y una sola petición de traslado para la vacante existente en Ciudad Real, suscrita por el Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en Zamora, don José María del Río Pérez.

En su virtud y mediante la aplicación de las normas legales, es procedente otorgar la plaza vacante en Madrid a don José Ruiz de Villa y Pérez Carral, que ocupa lugar preferente en el escalafón de entre los siete que han solicitado dicha vacante, y a la de Ciudad Real a don José María del Río Pérez, único Inspector que ha solicitado esta plaza, si bien se hace constar, como ya se advirtió en el anuncio del concurso, que la provisión de estas vacantes se hace con la salvedad de que en su día pueda variar el derecho expectante de los señores a quienes ahora se otorgan estas plazas, si su situación dentro del escalafón fuera modificada como consecuencia de las reclamaciones pendientes contra el publicado; y no habiéndose formulado petición alguna en cuanto a las vacantes de Palencia, Murcia, Cáceres, Las Palmas y Castellón de la Plana, procede asimismo declarar desierto el concurso en cuanto a ellas se refiere.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Nombrar por traslación a su instancia, Inspector técnico del Timbre en esta provincia, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el haber anual de 22.960 pesetas, don José Ruiz de Villa y Pérez Carral, que prestaba sus servicios en igual empleo en las provincias de Guadalajara-Soria.

2.º Nombrar por traslación a su instancia, Inspector técnico del Timbre en la provincia de Ciudad Real, al Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 11.760 pesetas, don José María del Río Pérez, que prestaba sus servicios en igual empleo en la provincia de Zamora.

3.º Declarar desierto el concurso en cuanto a las vacantes de Palencia, Murcia, Cáceres, Las Palmas y Castellón de la Plana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se rectifica la de 20 de igual mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 22) modificando la división territorial del Servicio del Documento Nacional de Identidad.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error material al determinar el número de regiones policiales en el artículo primero de la Orden de este Departamento ministerial fecha 20 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 22) modificando la división territorial del Servicio del Documento Nacional de Identidad, debe entenderse que las mismas son seis en lugar de siete, como figuraban en dicha disposición.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1954.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 19 de enero de 1954 por la que se declaran de urgencia a los efectos de expropiación forzosa las obras que se citan correspondientes a las provincias que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 24 de octubre último, y a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto declarar de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, las siguientes obras:

PROVINCIA DE CÁDIZ

R-IV de Madrid a Cádiz.—Torreón de Zuazo, situado en el kilómetro 677 de dicha carretera, término municipal de San Fernando.

PROVINCIA DE SEGOVIA

R-I de Madrid a Irún.—Ensanche de explanación y reparación del afirmado de los kilómetros 95,7185 al 96,1201; 97,7202 al 102,8995; 105,951 al 110,447; 112,036 al 124,170 y 125,180 al 126,36166.
Variante entre los kilómetros 102,8995 al 105,951 (Cerezo de Abajo).

PROVINCIA DE MADRID

R-I de Madrid a Irún.—Variante en los kilómetros 54 al 58, con supresión de curvas peligrosas y de la travesía de Cañanillas de la Sierra.

Variante en los kilómetros 54,58 con supresión de curvas peligrosas y Travesía de San Agustín.

R-IV Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla.—Riego superficial asfáltico previo bacheo sobre el hormigón blindado, entre los kilómetros 5 y 11,500.

ORDEN de 15 de enero de 1954 por la que se declara jubilado, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años, al Obrero-conductor de tercera categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Andrés Cebeý Souto.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. de fecha 14 del actual, proponiendo se declare jubilado al Obrero-conductor de tercera categoría de ese Parque Móvil de Ministerios Civiles don Andrés Cebeý Souto, que presta servicios en el Parque Regional número 1, de esta capital, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años el día 29 del actual,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, ha tenido a bien declarar jubilado al Obrero-conductor de referencia, que deberá causar baja en el servicio activo el precitado día 20 del corriente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Ensanche y pavimentación en los kilómetros 11 al 23, 24,360 a 26,865.

Variante por nuevo emplazamiento del puente sobre el río Tajo y supresión de la travesía de Fuentidueña del Tajo, en la carretera R-III de Madrid a Valencia.

Delegando en el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de las respectivas provincias la ocupación de fincas afectadas por las obras mencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 7 de octubre de 1939 y de la Orden ministerial de 6 de noviembre del mismo año.

Madrid, 19 de enero de 1954.

SUÁREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se declara desierta la oposición celebrada para proveer la segunda cátedra de «Sociología» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la segunda cátedra de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que fueron convocadas por Orden de 26 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de febrero), así como la actuación del Tribunal juzgador que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, de 25 de junio de 1931.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el

indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se modifica la de 18 de diciembre pasado, relativa a la Reglamentación de Trabajo en el Banco de España.

Ilmo. Sr.: La Orden de 18 de diciembre de 1953 fijó nuevos sueldos para el personal del Banco de España, en cuya cuantía se absorbía el plus de carestía de v.da del 25 por 100 que con carácter voluntario había establecido la Empresa. A este efecto se tuvo en cuenta los sueldos de los artículos 42 a 47 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de 21 de diciembre de 1948, y como la aplicación estricta de este sistema de aumento remunerativo al personal que por haber entrado a prestar servicio con anterioridad al momento de la publicación de la referida Ordenanza disfrutaba de una pequeña elevación del sueldo como consecuencia de la disposición transitoria tercera de aquella Reglamentación supondría una mejora inferior a la prevista, resulta equitativo declarar expresamente que el porcentaje de aumento en los sueldos es aplicable por igual a todo el personal.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. La Orden de 18 de diciembre de 1953, por la que se modificaron diversos artículos de la Reglamentación de Trabajo en el Banco de España, se completará con la siguiente disposición adicional:

«Disposición adicional.—El personal que por estar al servicio del Banco de España en el momento de publicarse la Reglamentación de 21 de diciembre de 1948, fué afectado por el párrafo segundo de la disposición transitoria tercera de dicha Ordenanza, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 80, de 21 de marzo de 1949 percibirá un incremento del 35 por 100 en el sueldo-base y aumentos periódicos por antigüedad que viniera disfrutando en 31 de diciembre de 1953. El anterior criterio se aplicará a todos y cada uno de los grados que forman las escalas económicas de cada categoría, de manera que las escalas resultantes serán las que survan en el futuro para fijar el sueldo del personal, a que se refiere este párrafo quedando las normales de los artículos 42 a 47 reservadas para el personal que hubiera ingresado en la Empresa con posterioridad a la publicación de la Reglamentación del año 1948. El mismo porcentaje se aplicará a los salarios que disfrutara en 31 de diciembre de 1953 el personal de profesiones y oficios varios.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 Por la que se modifica el cuadro de salarios de las normas especiales para el trabajo en las Industrias de Acondicionamiento Textil Lanero, de 1 de julio de 1949.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajado-

res afectos a las Normas de Trabajo para las Industrias de Acondicionamiento Textil Lanero, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el cuadro de salarios que las normas especiales para el trabajo en las Industrias de Acondicionamiento Textil Lanero de 1 de julio de 1949, en la forma que a continuación se expresa:

Sección de Almacenes:	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
	Semanal		
Encargado primero	198,10	178,30	158,50
Encargado segundo	169,10	152,25	135,30
Ayudantes	130,45	117,45	104,40
Diario			
Pesadores	17,95	16,20	14,40
Saca pruebas	15,90	14,35	12,89
Especialistas	15,20	13,70	12,20
Encajadoras	10,65	9,10	8,05
Peones	14,40	13,00	11,55

Sección de acondicionado, peso primitivo y máquinas:

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
	Semanal		
Encargada	124,00	111,30	98,40
Ayudanta	108,00	96,00	84,00
Diario			
Oficialas de estufas de acondicionar	10,40	9,40	8,35
Oficiala de peso primitivo	10,40	9,40	8,35
Oficiala de numeraciones	10,05	9,10	8,05
Oficiala bobinadora o defetera	10,05	9,10	8,05
Oficiala de tarea	10,05	9,10	8,05
Oficiala aspeadora	10,05	9,10	8,05

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior no serán absorbibles ni compensables por ninguna clase de mejoras económicas establecidas voluntariamente por las Empresas.

Art. 3.º El Plus Familiar, establecido en el artículo séptimo de las referidas Ordenanzas, queda constituido por el quince por ciento de la nómina.

Art. 4.º Quedan subsistentes los pluses de carestía de vida establecidos en el artículo 13 de las normas y en las Ordenes de 9 de enero y 23 de marzo de 1950, que se aplicarán sobre los nuevos salarios base.

Art. 5.º Se establece la obligatoriedad, por parte de los trabajadores, de cotizar en favor del Montepío de Previsión Labo-

ral correspondiente el 1,50 por 100 de sus remuneraciones.

Art. 6.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se modifican las Tablas de salarios y otros conceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector de Fibras Diversas de la Industria Textil.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos al Reglamento de Trabajo para el Sector de Fibras Diversas, se hace preciso establecer en su favor una modificación en sus retribuciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las tablas de salarios de los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Fibras Diversas de la Industria Textil, de 11 de abril de 1947, en la forma que a continuación se expresa:

Sección de Hilatura.

I. EN LA HILATURA DE LINO, NÚMEROS GRUESOS, Y EN LA DE CÁÑAMO — Los trabajadores integrantes de dichos Grupos profesionales, cuando actúen en la Hilatura de cáñamo o en la de lino, números gruesos en esta última, entendiéndose por ellos los números que no sean superiores al catorce, percibirán las siguientes remuneraciones mínimas:

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
	MENSUAL		
a) Personal técnico y directivo.			
Director técnico	1.242,00	1.166,40	1.093,00
SEMANAL			
Mayordomo, sin Director técnico	221,50	227,05	212,60
Idem, con Director técnico	193,20	181,65	170,05
Encargado	190,45	179,05	167,65
Contra maestro	173,90	163,50	153,10
Ayudante	125,60	118,10	110,60

Las remuneraciones asignadas a Directores técnicos y Mayordomos lo son sobre la base de hasta 5.000 husos. En el caso de que excedieran de esta cifra, se aplicarán las retribuciones señaladas para el Sector Algodón.

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
	DIARIO		
b) Obreros.			
Maestro	16,80	15,85	14,85
Submaestro	16,60	15,60	14,65
Abridor	15,20	14,30	13,40
Clasificador	15,20	14,30	13,40
Rompedor	15,20	14,30	13,40
Rastrillador	15,20	14,30	13,40
Pesador	15,20	14,30	13,40
Alimentador de cárdas	15,20	14,30	13,40
Cárdador	15,20	14,30	13,40
Extendedor	15,20	14,30	13,40
Manuero	14,40	13,60	12,75
Mechero	14,40	13,60	12,75
Alimentador de mechera	14,40	13,60	12,75
Hilador	16,60	15,60	14,65
Ayudante de hilador	15,20	14,30	13,40
Torcedor	14,40	13,60	12,75

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
	DIARIO		
Pulidor	15,20	14,30	13,40
Aspeador	13,60	13,05	12,20
Canillero	13,60	13,05	12,20
Bobinador	13,60	13,05	12,20
Empaquetador	14,40	13,60	12,75
Ovillador	13,60	13,05	12,20
Secador	13,60	13,05	12,20
Peón	14,40	13,60	12,75

c) Personal de servicios complementarios.

II. EN LA HILATURA DE LINO, NÚMEROS FINOS — Se regirán por la anterior escala, aumentada en un 8 por 100, a cuyo efecto el redondeo de la cifra resultante, cuando procediese, se hará incrementándola hasta lograr fracciones de cinco céntimos.

III. EN LA HILATURA DE YUTE, ESPARTO Y FIBRAS DIVERSAS RESISTENTES — El personal de los aludidos grupos profesionales percibirá, cuando menos, las siguientes retribuciones:

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
	MENSUAL		
a) Personal técnico y directivo.			
Director técnico	1.140,00	1.083,00	1.026,00
SEMANAL			
Mayordomo	228,00	216,60	205,00
Ayudante de Mayordomo	198,00	183,10	172,20
Encargado	180,00	171,00	162,00
Ayudante de Encargado	150,00	142,50	135,00
DIARIO			
b) Personal obrero.			
Maestro	16,50	15,75	14,90
Submaestro	16,20	15,45	14,60
Abridor	15,00	14,30	13,50
Clasificador	15,00	14,30	13,50
Rompedor	15,00	14,30	13,50
Suavizador	15,00	14,30	13,50
Pesador	15,00	14,30	13,50

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
DIARIO			
Alimentador de cardas	15,00	14,30	13,50
Cardador	15,00	14,30	13,50
Manuero	14,10	13,45	12,75
Mechero	14,10	13,45	12,75
Alimentador de mechera	14,10	13,45	12,75
Hilador	16,20	15,45	14,60
Ayudante de hilador	15,00	14,30	13,50
Tercedor	14,10	13,45	12,75
Pulidor	15,00	14,30	13,50
Aspador	13,50	12,85	12,20
Canillero	13,50	12,85	12,20
Bobinador	13,50	12,85	12,20
Empaquetador	14,10	13,45	12,75
Ovillador	13,50	12,85	12,20
Peón	14,10	13,45	12,75

c) Personal de servicios complementarios.

Probadora 9,30

Sección de Tejidos.

1) EN CÁÑAMO.

	MENSUAL		
a) Personal técnico y directivo.			
Director técnico	1.311,00	1.232,35	1.153,70
Teórico	1.311,00	1.232,35	1.153,70

	SEMANAL		
Ayudante de teórico, primer año.....	120,00	112,80	105,60
Idem id., segundo año.....	138,00	129,75	121,45
Aprendiz de teórico, primer año.....	58,20	54,55	51,10
Idem id., segundo año	66,00	62,65	58,10
Idem id., tercer año	84,00	79,00	73,95
Idem id., cuarto año	102,00	95,90	89,80
Mayordomo sin Director técnico.....	238,30	233,40	218,55
Idem con Director técnico	212,55	199,80	187,10
Encargado	178,75	168,10	157,35
Contramaestre	152,45	149,80	140,35
Ayudante de Contramaestre.....	115,95	109,05	102,10

b) Personal obrero.

	DIARIO		
Encolador	22,80	21,50	20,10
Urdidor	14,40	13,60	12,75
Anudador	15,20	14,30	13,40
Tejedor	15,90	15,00	14,05
Pasador	15,20	14,30	13,40
Repasador	13,80	13,05	12,20
Zurcidor	14,40	13,60	12,75
Calandrador	15,20	14,30	13,40
Costurero	13,80	13,05	12,20
Marcador	13,80	13,05	12,20
Enfardador	15,20	14,30	13,40
Peón	14,40	13,60	12,75

c) Personal de servicios complementarios.

Almacenero de hilo.....	17,95	16,95	15,85
Medidor de tejidos	15,00	14,10	13,50
Almacenero de almacén general.....	17,40	16,40	15,40

2) EN YUTE, ESPARTO Y DEMÁS FIBRAS DIVERSAS, EXCEPTO LINO.

a) Personal técnico y directivo.

	MENSUAL		
Director técnico	1.200,00	1.140,00	1.080,00
Teórico	1.200,00	1.140,00	1.080,00

	SEMANAL		
Ayudante de teórico, primer año....	120,00	114,00	108,00
Idem id., segundo año.....	138,00	131,10	124,20
Aprendiz de teórico, primer año.....	58,20	53,35	52,40
Idem id., segundo año	66,00	62,70	59,40
Idem id., tercer año	84,00	79,80	75,60
Idem id., cuarto año	102,00	96,90	91,80
Mayordomo sin Director técnico.....	238,00	216,00	205,20
Idem con Director técnico	193,00	188,10	178,20
Encargado	168,00	159,50	151,20
Contramaestre	150,00	142,50	133,00
Ayudante de Contramaestre.....	108,00	102,60	97,20

b) Personal obrero.

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
DIARIO			
Encolador	21,60	20,55	19,45
Urdidor	14,10	13,45	12,75
Anudador	15,00	14,30	13,50
Tejedor	15,60	14,85	14,05
Pasador	15,00	14,30	13,50
Repasador	13,50	13,05	12,20
Zurcidor	14,10	13,45	12,75
Calandrador	15,00	14,30	13,50
Costurero	13,80	13,05	12,20
Marcador	13,80	13,05	12,20
Enfardador	15,00	14,30	13,50
Peón	14,10	13,45	12,75

c) Personal de servicios complementarios.

Almacenero de hilos	16,80	16,00	15,15
Medidor de tejidos	14,70	14,00	13,20
Almacenero de almacén general.....	16,20	15,50	14,65

Sección de Trenzado.

a) Personal técnico y directivo.

	MENSUAL		
Director técnico	1.080,00	1.026,00	972,00

	SEMANAL		
Mayordomo	210,00	199,50	189,00
Encargado	168,00	159,60	151,20
Contramaestre	150,00	142,50	135,00

b) Obreros.

	DIARIO		
Encarretador	15,00	14,30	13,50
Trenzador	15,00	14,30	13,50
Encapador	15,00	14,30	13,50
Tundidor	15,00	14,30	13,50
Empaquetador	15,50	14,60	13,80
Peón	14,10	13,45	12,75

Sección de Cordelería.

a) Personal directivo y técnico.

Se asimilará al de la Sección de Tejidos, Fibra, Yute, según lo exija la importancia de la Sección.

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
b) Personal obrero.			
DIARIO			
Cordonero o Cableador	16,80	16,00	15,15
Ayudante de Cordonero.....	15,00	14,30	13,50
Peón	14,10	13,45	12,75

Sección de Ramo de Agua.

a) Personal técnico y directivo.

	MENSUAL		
Director técnico	1.725,00	1.621,50	1.518,00

	SEMANAL		
Mayordomo	231,85	218,00	204,10
Ayudante de Mayordomo	144,90	136,30	127,60
Encargado de aprestos de primera..	202,90	190,75	178,60
Idem id. de segunda.....	164,25	154,40	144,55
Idem de acabados	207,75	195,30	182,95
Ayudante de Encargado	135,25	127,15	119,05

b) Personal obrero.

	MENSUAL		
Químico de Laboratorio.....	1.104,00	1.037,80	971,55

	SEMANAL		
Ayudante de Laboratorio	159,45	149,90	140,25
Tintorero de 1.ª	210,00	197,40	184,80
Idem de 2.ª	168,00	157,85	147,85
Ayudante de Tintorero	138,00	129,75	121,45
Contramaestre	168,00	157,95	147,85
Colorista de estampado de 1.ª	217,40	204,40	191,35
Idem id. de 2.ª	168,00	157,95	147,85
Ayudante de Colorista	144,90	136,30	127,60

b) Personal obrero.

	DIARIO		
Oficial de 1.ª	18,00	16,95	15,65
Idem de 2.ª	17,40	16,40	15,40

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

DIARIO

Oficial de 3.ª	16,20	15,25	14,30
Idem pintador	22,20	20,90	19,60
Letrista	10,05	9,45	8,85
Peón	16,20	15,25	14,30

c) Personal de servicios complementarios.

Oficial de Servicios complementarios	18,00	16,95	15,65
--------------------------------------	-------	-------	-------

RETRIBUCIÓN MÍNIMA DE LOS APRENDICES Y AYUDANTES DE OFICIAL

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

1) EN LA SECCIÓN DE RAMO DE AGUA (cualquier fibra).

Aprendiz de 14 a 15 años.....	7,20	6,80	6,40
Idem de 15 a 16 años.....	8,30	7,80	7,35
Ayudante de 16 a 17 años.....	9,60	9,10	8,50
Idem de 17 a 18 años.....	10,80	10,20	9,55
Idem de 18 a 19 años.....	12,60	11,90	11,95
Idem de 19 a 20 años.....	14,10	13,50	12,80

2) EN LAS DEMÁS SECCIONES (TODAS LAS FIBRAS).

Aprendiz de 14 a 15 años.....	6,00	5,65	5,30
Idem de 15 a 16 años.....	7,20	6,80	6,40
Idem de 16 a 17 años.....	8,10	7,65	7,15
Idem de 17 a 18 años.....	8,70	8,25	7,70
Idem de 18 a 19 años.....	9,90	9,40	8,80
Aprendiz de 14 a 15 años.....	4,20	4,00	3,75
Idem de 15 a 16 años.....	5,10	4,80	4,50
Idem de 16 a 17 años.....	5,70	5,40	5,05
Idem de 17 a 18 años.....	6,00	5,65	5,30
Idem de 18 a 19 años.....	6,60	6,25	5,85
Ayudante de 16 a 17 años.....	8,10	7,65	7,15
Idem de 17 a 18 años.....	9,30	8,80	8,25
Idem de 18 a 19 años.....	10,90	10,20	9,55
Idem de 19 a 20 años.....	12,00	11,40	10,60
Ayudante de 16 a 17 años.....	5,70	5,40	5,05
Idem de 17 a 18 años.....	6,60	6,25	5,85
Idem de 18 a 19 años.....	7,80	7,40	6,90
Idem de 19 a 20 años.....	8,70	8,25	7,70

3) Los trabajadores que no ajustándose a estas edades normales de capacitación inician su aprendizaje, percibirán durante el tiempo que éste dure, de acuerdo con los períodos fijados para cada profesión, el salario propio de la categoría respectiva, disminuídos en un veinte por ciento en su primera mitad, y en un diez por ciento en la otra restante, sin que en ningún caso sea inferior al fijado por razón de edad.

RETRIBUCIÓN MÍNIMA DEL PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

El personal integrante de este Grupo percibirá las siguientes remuneraciones mínimas, cualquiera que sea la fibra empleada en la Empresa de que se trate:

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

Maestros (de mecánicos, electricistas, carpinteros y albañiles)	168,00	151,20	142,80
Encargado Fogonero	168,00	151,20	142,80

SEMANAL

Mecánico de 1.ª	20,40	19,20	16,80
Idem de 2.ª	19,20	16,80	15,90
Idem de 3.ª	18,00	15,90	15,30
Electricista de 1.ª	20,40	19,20	16,80
Idem de 2.ª	19,20	16,80	15,90
Idem de 3.ª	18,00	15,90	15,30
Carpintero de 1.ª	19,80	18,00	16,20

DIARIO

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior no serán absorbibles ni compensables por ninguna clase de mejoras económicas establecidas voluntariamente por las empresas.

Art. 3.º El Plus Familiar, establecido en el artículo 73 de las referidas Ordenanzas, queda constituido por el 15 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Quedan subsistentes los plu-

ses de carestía de vida establecidos por la disposición adicional única de la Reglamentación y en la Orden de 9 de enero de 1950, que aplicarán sobre los nuevos salarios base.

Art. 5.º Se establece la obligatoriedad, por parte de los trabajadores, de cotizar en favor del Montepío de Previsión Laboral correspondiente el 1,50 por 100 de sus remuneraciones.

Art. 6.º La presente Orden, que se

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

DIARIO

Carpintero de 2.ª	18,30	16,80	15,30
Albañil de 1.ª	19,80	18,00	16,20
Idem de 2.ª	18,60	16,80	15,30
Fogonero de 1.ª	21,00	18,90	18,00
Idem de 2.ª	19,80	18,00	16,20
Ayudante de Fogonero	18,00	15,90	15,30
Conductor Mecánico	21,00	18,90	18,00
Conductor	19,20	16,80	15,90
Carrero	19,80	18,00	16,80
Unfador o Engrasador	14,70	13,20	12,60
Correro	15,60	14,10	13,20

RETRIBUCIÓN MÍNIMA DEL PERSONAL SUBALTERNO

Los trabajadores que integran este Grupo de personal cobrarán, cuando menos, las siguientes retribuciones, sin distinción por clase de fibra empleada.

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

SEMANAL

Encargado de vigilantes o serenos.	126,00	118,40	107,10
------------------------------------	--------	--------	--------

DIARIO

Listero	14,70	13,20	12,60
Ayudante de Listero	14,40	12,90	12,30
Guarda Jurado	15,30	14,10	12,90
Vigilante o Sereno	15,00	13,50	12,90
Ordenanza	14,10	12,60	12,00
Portero	14,10	12,60	12,00
Portera	10,10	9,00	8,70
Botones o Recaderos de 14 años ...	4,20	3,80	3,65
Idem id. de 15 años	4,80	4,35	4,10
Idem id. de 16 años	5,40	4,90	4,65
Idem id. de 17 años	6,60	5,95	5,30
Idem id. de 18 años	8,40	8,20	7,15
Idem id. de 19 años	10,80	9,75	9,20
Mujer de limpieza (jornada entera)	10,10	9,15	8,60
Idem id. (media jornada)	5,40	4,90	4,65
Idem id. (por hora)	1,80	1,65	1,60

RETRIBUCIÓN MÍNIMA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Sin diferenciación alguna por fibra trabajada, los empleados administrativos cobrarán las siguientes retribuciones, que tienen el carácter de mínimas:

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

MENSUAL

Jefe de 1.ª	1.080,00	960,00	720,00
Idem de 2.ª	960,00	840,00	600,00
Oficial administrativo de 1.ª	780,00	720,00	570,00
Idem de 2.ª	660,00	600,00	540,00
Auxiliar	510,00	450,00	390,00
Aspirante de 14 años	180,00	150,00	132,00
Idem de 15 años	210,00	180,00	162,00
Idem de 16 años	270,00	240,00	219,00
Idem de 17 años	330,00	300,00	270,00
Telefonista	420,00	378,00	360,00
Practicante	840,00	840,00	840,00

RETRIBUCIÓN MÍNIMA DEL PERSONAL MERCANTIL

Cobrará las siguientes remuneraciones mínimas, sin diferenciación de ninguna clase en atención a la fibra empleada:

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

MENSUAL

Jefe de Ventas	1.080,00	960,00	720,00
Oficial de Ventas	780,00	720,00	570,00
Viajante	960,00	840,00	600,00

DIARIO

Mozo de Almacén	16,80	15,30	14,40
-----------------------	-------	-------	-------

publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se modifican las Tablas de salarios y otros conceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo de Fibras Artificiales.

Tomo Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos a la Reglamentación de Trabajo de Fibras Artificiales, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las Tablas de

salarios de los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento Nacional de Trabajo para la fabricación de Fibras Artificiales, de 30 de marzo de 1949, en la forma que a continuación se expresa:

Personal técnico

	MENSUAL		
	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Técnico Jefe de fabricación	1.980,—	1.680,—	1.200,—
Jefe Técnico de fase o grupo	1.680,—	1.200,—	1.680,—
Técnico auxiliar	1.200,—	1.680,—	1.200,—
Técnico Jefe de laboratorio	1.200,—	1.680,—	1.200,—
Técnico Subjefe de laboratorio	1.200,—	1.200,—	1.200,—
Químico	720,—	720,—	720,—
Analista	720,—	720,—	720,—
Jefe de Servicios Especiales	1.800,—	1.800,—	1.800,—

	SEMANAL		
	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
AUXILIAR DE LABORATORIO (hombre o mujer)	117,60	117,60	117,60
Técnico Jefe de Talleres o de Servicios Generales	MENSUAL		
Técnico auxiliar de talleres	1.980,—	1.680,—	1.200,—
Delineante proyectista	1.140,—	900,—	600,—
Calificador	1.980,—	1.680,—	1.200,—
Personal directivo	SEMANAL		
Encargado	235,20	176,40	235,20
Ayudante de encargado	176,40	176,40	176,40
Maestro de taller	235,20	235,20	235,20
Personal Jurídico	MENSUAL		
Letrado-Jefe	1.680,—	1.680,—	1.680,—
Letrado	1.200,—	1.200,—	1.200,—

	MENSUAL		
	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Personal administrativo	MENSUAL		
Jefe de primera	1.200,—	1.140,—	1.080,—
Jefe de segunda	960,—	912,—	864,—
Oficial de primera	840,—	786,—	756,—
Oficial de segunda	720,—	684,—	648,—
Auxiliar	510,—	484,50	459,—
Aspirante de 14 años	174,—	165,20	156,60
Aspirante de 15 años	192,—	182,40	172,80
Aspirante de 16 años	232,—	239,40	226,80
Aspirante de 17 años	306,—	290,70	275,40
Telefonista	420,—	378,—	360,—

	MENSUAL		
	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Personal mercantil	MENSUAL		
Jefe de ventas	1.200,—	1.140,—	1.080,—
Oficial de ventas	840,—	786,—	756,—
Viajantes	960,—	912,—	864,—
	DIARIO		
Mozos de almacén	16,80	15,85	14,85

	DIARIO		
	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Personal obrero	DIARIO		
Especialistas	19,20	19,20	19,20
Ayudantes especialistas	16,80	16,80	16,80
Capataces de Peones ordinarios	16,80	16,80	16,80
Peones	15,30	15,30	15,30
Pinches de 14 años	6,—	6,—	6,—
Pinches de 15 años	7,20	7,20	7,20
Pinches de 16 años	8,40	8,40	8,40
Pinches de 17 años	9,90	9,90	9,90
Pinches de 18 años	11,40	11,40	11,40
Pinches de 19 años	14,10	14,10	14,10
Maestras	13,80	13,80	13,80

	DIARIO		
	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Personal de servicios complementarios	DIARIO		
Oficialas torcedoras	12,—	12,—	12,—
Oficialas restantes	10,80	10,80	10,80
Ayudantas	10,10	10,10	10,10
Aprendiza de 14 años	5,70	5,70	5,70
Aprendiza de 15 años	6,30	6,30	6,30
Aprendiza de 16 años	7,90	7,90	7,90
Aprendiza de 17 años	8,40	8,40	8,40
Aprendiza de 18 años	9,—	9,—	9,—
Aprendiza de 19 años	9,90	9,90	9,90
Pincha de 14 años	5,40	5,40	5,40
Pincha de 15 años	6,—	6,—	6,—
Pincha de 16 años	7,50	7,50	7,50
Pincha de 17 años	8,10	8,10	8,10
Pincha de 18 años	8,70	8,70	8,70
Pincha de 19 años	9,60	9,60	9,60
Personal de servicios complementarios	SEMANAL		
Encargada de laboratorio textil	109,20	109,20	109,20
Ayudante de encargada de laboratorio textil	83,20	83,20	83,20
Probadora	79,30	79,30	79,30

	SEMANAL		
	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Personal de servicios auxiliares	SEMANAL		
Maestros (Mecánicos, Electricistas, Carpinteros y Albañiles)	176,40	164,10	149,95
Encargados de fogoneros	176,40	164,10	149,95
	DIARIO		
Mecánico de primera	20,40	19,20	16,80
Mecánico de segunda	19,20	16,80	15,90
Mecánico de tercera	18,—	15,90	15,30
Electricista de primera	20,40	19,20	16,80
Electricista de segunda	19,20	16,80	15,90
Electricista de tercera	18,—	15,90	15,30
Calderero de primera	20,40	19,20	17,10
Calderero de segunda	19,20	16,80	15,90
Plomero de primera	20,40	19,20	16,80
Plomero de segunda	19,20	16,80	15,90
Lampista-fumista de primera	20,40	19,20	16,80
Lampista-fumista de segunda	19,20	16,80	15,90
Maquinista de frigoríficos de 1.ª	20,40	19,20	16,80
Maquinista de frigoríficos de 2.ª	18,60	16,80	15,30
Carpintero de primera	19,90	18,—	16,50
Carpintero de segunda	18,60	16,80	15,30
Albañil de primera	19,80	18,—	16,20
Albañil de segunda	18,60	16,80	15,30
Fogonero de primera	21,—	18,90	18,—
Fogonero de segunda	19,80	18,—	16,80
Ayudante de fogonero	18,—	15,90	15,30
Pintor de primera	19,80	18,—	16,20
Pintor de segunda	18,60	16,80	15,30
Conductor mecánico	21,—	18,90	18,—
Conductor	19,20	16,80	15,90
Untador o engrasador	15,60	14,10	13,50
Correero	15,60	14,10	13,50
Bombero	18,60	16,80	15,30

	DIARIO		
	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Personal subalterno	DIARIO		
Moldeador de primera	20,40	19,20	17,10
Moldeador de segunda	19,20	16,80	15,90
Forjador de primera	20,40	19,20	17,10
Forjador de segunda	19,20	16,80	15,90
Cantero de primera	20,40	19,20	17,10
Cantero de segunda	19,20	16,80	15,90
Maquinista de locomotora de 1.ª	20,40	19,20	18,—
Maquinista de locomotora de 2.ª	18,60	16,80	15,30
Fogonero de locomotora	19,80	18,—	16,80
Especialista	16,50	15,60	14,40
	SEMANAL		
Encargados de vigilantes	126,—	113,40	107,10
Listeros	109,20	98,40	93,—
	DIARIO		
Ayudantes de listero	14,40	12,90	12,30
Guarda-jurado	15,30	13,80	12,90
Vigilante	15,—	13,50	12,90
Ordenanza	14,10	13,60	12,—
Portero	14,10	12,60	12,—
Portera	10,10	9,—	8,70
Almacenero	16,80	15,85	14,85
Pesador o basculero	14,40	12,90	12,30
Botones o recadero de 14 años	4,20	3,80	3,60
Botones o recadero de 15 años	4,80	4,35	4,15
Botones o recadero de 16 años	5,40	4,90	4,65
Botones o recadero de 17 años	6,00	5,55	5,65
Botones o recadero de 18 años	8,40	7,60	7,15
Botones o recadero de 19 años	10,80	9,75	9,20
Mujer de la limpieza, jornada entera	10,10	9,15	8,70

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona		1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
	DIARIO				MESESAL		
Mujer de limpieza, media jornada.	5,40	4,90	4,65	Bibliotecaria	600,--	540,--	450,--
Mujer de la limpieza, por horas.....	1,80	1,65	1,60	Practicante	940,--	750,--	660,--
Jardinero	15,--	13,50	12,90	Enfermera	540,--	480,--	450,--
Personal de obras sociales	MESESAL			Regidora	720,--	660,--	600,--
Maestro de Enseñanza Primaria ...	660,--	600,--	540,--	Celadora	600,--	540,--	480,--
Auxiliar Psicopecnólogo	720,--	660,--	600,--	Asistente	300,--	270,--	240,--
				Cocinera	420,--	390,--	360,--
				Ayudante camarera	390,--	360,--	330,--
				Fregadora	300,--	270,--	240,--

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior no serán absorbibles ni compensables por ninguna clase de mejoras económicas establecidas voluntariamente por las Empresas.

Art. 3.º El Plus familiar, establecido en el artículo 75 de las referidas Ordenanzas, queda constituido por el 15 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Quedan subsistentes los pluses de carestía de vida establecidos en la disposición adicional única del Reglamento y en la Orden de 9 de enero de 1950, que se aplicará sobre los nuevos salarios-base.

Art. 5.º Se establece la obligatoriedad, por parte de los trabajadores, de cotizar en favor del Montepío de Previsión Laboral correspondiente el 1,50 por 100 de sus remuneraciones.

Art. 6.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día primero de enero de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela 45 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, tipo 6, manzana H, hoy calle de Durán, número 6, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por don José Gómez Espina

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Gómez Espina, solicitando descalificación de su casa económica, construida en la parcela 45, tipo 6, manzana H, del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, hoy calle de Durán, número 6, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 20 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don José Gómez Espina, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital con fecha 3 de febrero de 1948 ante el Notario don José Luis Díez Pastor bajo el número 290 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compraventa;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don José Gómez Espina ha

ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 25 de los corrientes, la cantidad de 12.529,25 pesetas, importe de la diferencia entre el valor del hotel según contrato y el préstamo que el Estado entregó, y diferencia de intereses del tres al cinco por ciento;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela 45 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, tipo 6, manzana H, hoy calle de Durán, número 6, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por don José Gómez Espina, debiendo satisfacer, desde la fecha de la presente Orden ministerial, todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá la misma en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento, de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1953.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de enero de 1954 por la que se autoriza la emisión de los títulos definitivos de la tercera emisión de Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización dispuesta por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1950 y canje de las Carpetas provisionales de dicha emisión.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el día 1 del pasado mes de octubre ha vencido el cupón número 12, último de los que llevaban adheridos las Carpetas provisionales representativas de la tercera emisión de Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización, dispuesta por Decreto de 9 de enero de 1950, y que los intereses correspondientes al vencimiento de 1 de enero corriente han sido satisfechos mediante cajetín, según la autorización contenida en la Orden de este Ministerio de fecha 14 de diciembre pasado, debe procederse al canje de dichos efectos por otros que los sustituyan.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Dirección General de Colonización emitirá títulos definitivos para representar la tercera emisión de Obligaciones

del Instituto Nacional de Colonización, creada por Ley de 8 de junio de 1947, Decreto de 9 de enero de 1950 y Orden ministerial de 15 de noviembre del propio año, canjeándose por las Carpetas que provisionalmente representan dicha Deuda, cuyos cupones quedaron agotados en 1 de octubre último.

2.º Los nuevos títulos serán de formato y colorido similares a las Carpetas de Obligaciones emitidas por el Instituto Nacional de Colonización. En su texto figurarán las fechas de las disposiciones que autorizaron la emisión.

De acuerdo con el artículo 11 de la Orden ministerial ya mencionada de 15 de noviembre de 1950, llevarán impreso al dorso el cuadro de amortización y la fecha de su aprobación por el Ministerio de Hacienda.

3.º Los nuevos títulos llevarán la fecha de 1 de octubre de 1953, y unidos, 59 cupones números 14 al 72, correspondientes a los vencimientos trimestrales de 1 de abril de 1954 a 1 de octubre de 1963, ambos inclusive.

4.º El canje de las Carpetas provisionales se realizará en la fecha y forma que acuerde la Dirección General de Colonización.

5.º A cada factura de Carpetas que se presente a canje, se adjudicarán títulos de la misma numeración que las Carpetas.

6.º Los nuevos títulos se entregarán con los cupones correspondientes enumerados en el apartado tercero de la presente Orden, salvo que se dejarán transcurrir más de cinco años, en cuyo caso se entregarán los títulos con los cupones que les correspondan por aplicación de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911.

Cuando los títulos que deban aplicarse automáticamente al canje estuvieran ya amortizados, el presentador a quien se le adjudiquen sólo tendrá derecho a pedir el reembolso del capital dentro del plazo fijado en el párrafo segundo del mencionado artículo 26 de la expresada Ley, computado desde la fecha en que el título, por estar amortizado, se considere llamado a reembolso, sin abono de intereses después de esta fecha.

7.º Los Bancos y banqueros y demás entidades depositarias que presenten en la misma factura Carpetas de distintos depositantes vendrán obligados a aplicar a los respectivos depósitos, precisamente, los títulos de la misma numeración que las Carpetas que los integraban.

8.º La Dirección General de Colonización adoptará las medidas administrativas y económicas necesarias y dictará las reglas de orden interior que considere precisas para la mejor realización de este servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer dos plazas de Brigadas de cualquier Arma o Cuerpo en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacantes en el Gobierno del Africa Occidental Española dos plazas de Brigadas de cualquier Arma o Cuerpo, dotadas con el sueldo de su empleo, trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios como gratificación de residencia, la gratificación de mando reglamentaria, masita doble y el diez por ciento del sueldo como gratificación indígena, más tres mil pesetas anuales por gratificación de nomadeo a los destinados en el Sahara o mil doscientas pesetas, también anuales, como gratificación de servicio, más dos pesetas diarias como gratificación de agua para los destinados en el Territorio de Ifni, se saca a concurso su provisión entre los Brigadas que llevan más de un año en sus destinos actuales, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «tshelheit».

Los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en la forma y con el abono de viaje y emolumentos prevenidos en las disposiciones vigentes, siempre que hayan cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpida en sus destinos.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo ser cursadas por conducto reglamentario al Ministerio del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y Personal), que la remitirá a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias, acompañando la documentación y hoja de castigos, informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el solicitante y certificado antituberculoso acreditativo de que no padece lesiones de ese tipo, sean bacilíferas o no, así como cuantos justificantes de méritos aleguen los interesados.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de enero de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antitubercu- loso

Rectificando la resolución del concurso de traslados entre Enfermeras Instructoras de este Organismo, convocado por Orden de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de octubre siguiente).

Habiéndose padecido error en el citado concurso, inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28, correspondiente al día 28 de enero actual, página 509, se rectifica en el sentido si-

guiente: Ha de considerarse el Grupo Sanatorial de Santa Marina (Bilbao) como destino de doña Milagro; Bilbao Bilbao.

Las vacantes adjudicadas a doña Dolores Villandiego Perales y doña Margarita Maroto Hernández quedan anuladas, siendo sustituidas por las siguientes:

Doña Dolores Villandiego Perales: Sanatorio del Escorial (Madrid).

Doña Margarita Maroto Hernández: Dispensario del Puerto del Grao (Valencia).

También han de considerarse incluidas: entre doña María Teresa Villalonga Guerra y doña Pilar Meri Molina, a doña Concepción Benegas Angulano, con destino en el Sanatorio de Guadarrama (Madrid), y a doña Adulfa Trigo Martín, con destino en el Sanatorio de Guadarrama (Madrid), entre doña Margarita Maroto Hernández y doña María Teresa Villalonga Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Instrucción para el Canje de Títulos de la Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100. Domiciliada y Estampillada en la emisión de 18 de marzo de 1933 por los de igual clase y Deuda que llevan fecha 10 de diciembre de 1952, por agotamiento de cupones.

Ilmos. Sres.: Dispuesto por Decreto de 15 de los corrientes el Canje de los Títulos de la Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, emisión de 18 de marzo de 1933 por los que llevan fecha 10 de diciembre de 1952, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en uso de la autorización que el citado Decreto le confiere, dispone:

I

Comienzo, lugar y normas generales de las operaciones de Canje

1.ª El día 1 de febrero próximo darán comienzo las operaciones de Canje acordado por Decreto de 15 de enero de 1954.

2.ª El Canje se realizará a partir de dicho día, por orden de presentación de facturas, facilitadas gratuitamente, en Madrid, en esta Dirección General; en Londres y París, en las Agencias del Banco de España, y en provincias, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.

3.ª La presentación de los Títulos de la Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100 domiciliada en España, podrá realizarse en este Centro o en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.

4.ª La presentación de los Títulos de la Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100 Estampillada deberá efectuarse en las Agencias del Banco de España en París o Londres, a voluntad de los tenedores.

5.ª Los Títulos se relacionarán en las facturas por «Series» y «Numeración» correlativa, de menor a mayor. Contendrán el siguiente endoso, que firmará el presentador: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para su Canje».

La factura será única cuando se presente en la Subsección de Recibo del Centro directivo, y duplicada, si la presentación se efectúa en las oficinas provinciales o en las Agencias del Banco de España en Londres y París.

6.ª Comprobada la exactitud entre facturas y Títulos, se taladrarán éstos a presencia del presentador, de modo que el taladro no inutilice la «Serie», la

«Numeración», el «Importe» o el «Endoso».

El resguardo correspondiente se entregará al presentador para que en su día pueda recoger los Títulos en Caja.

7.ª Los Títulos mandados retener por orden judicial deberán ser presentados a canje en factura independiente. En este caso quedarán en depósito en Caja los Títulos que les correspondan por virtud del canje, de los cuales se entregará el oportuno resguardo.

8.ª Los Títulos que tuvieren defectos de fabricación o deterioros deberán ser presentados en factura independiente, acompañada de instancia dirigida a esta Dirección, en unión de los documentos que permitan su identificación.

9.ª Los Títulos llamados a canje deberán ser presentados con anterioridad al 1.º de abril de 1954.

Los que fueren presentados después se entenderán canjeados en 1.º de abril de 1954 mediante aplicación automática, en su día, de Títulos cuyas series y numeración fijarán las normas que al efecto dicte la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con anterioridad a 1.º de abril de 1954.

10. Cuando el Canje se solicite transcurridos más de veinte vencimientos, contados a partir de 1.º de abril de 1954, los Títulos se entregarán únicamente con los cupones correspondientes a los cinco años anteriores a la fecha de presentación a Canje de las respectivas facturas, salvo acuerdo especial expreso en contrario de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

11. En los casos de robo, hurto, extravío o destrucción de los Títulos, el Canje podrá solicitarse con anterioridad al 1 de abril de 1954, en instancia documentada, con las resoluciones judiciales estimatorias de las denuncias. A los que así lo hicieren no les será aplicado el automatismo a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 15 de enero de 1954.

12. En sustitución de los Títulos presentados a Canje, sus tenedores recibirán Títulos de igual Deuda y serie, que llevan fecha de 10 de diciembre de 1952, con cupones números 1 al 80, correspondientes a los vencimientos trimestrales de 1 de abril de 1954 a 1 de enero de 1974, ambos inclusive.

II

Normas aplicables al Canje de Títulos de la Deuda Domiciliada

13. De conformidad con lo establecido en las Leyes de 12 de mayo de 1932, 8 de septiembre de 1939 y disposiciones concordantes o complementarias, no serán admisibles a canje los Títulos de la Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100 Domiciliada, de fecha 18 de marzo de 1932, cuya justificación de legítima pertenencia no se acredite por alguno de los siguientes modos:

a) Diligencia de «Justificado», consignada en el Título por las oficinas de Hacienda, conforme al número 12 de la Orden ministerial de 14 de junio de 1932.

b) Cajetín de «Certificación» estampado en el Título por Establecimiento de Crédito o Depósito, conforme al número segundo de la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1939.

c) Duplicado de la declaración jurada presentada en las oficinas de Hacienda, a los efectos de justificación de pertenencia que lleve la correspondiente diligencia de «Justificado» extendida por dichas oficinas.

d) Certificado expedido por Establecimiento de Crédito o Depósito, conforme al número primero de la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1939.

e) Póliza de adquisición del Título en fecha posterior a 1 de abril de 1939, con

intervención de Agente de Cambio o Bolsa o Corredor de Comercio Colegiado en plazas en que no existan aquéllos.

13. Cajetín de la Dirección General de la Deuda sobre los Títulos, que diga: «Justificada la propiedad por la fecha de la puesta en circulación, según factura número de Madrid, de de 195... El Cajero».

14. La factura, que deberá ser empleada cuando la presentación se efectúe en la Subsección de Recibo de este Centro directivo, será única y se extenderá en el modelo R-144.

Cuando la presentación se verifique en las oficinas provinciales se redactará en facturas modelos: R-145 y R-146.

15. De los ejemplares de facturas cuyo uso se prescribe en el párrafo segundo de la norma anterior, el ejemplar original (modelo R-145) se remitirá a esta Dirección General mientras que el ejemplar duplicado (modelo R-146) quedará en la oficina de presentación, a los efectos que más adelante se determinan.

16. Las remesas de facturas y títulos a este Centro directivo se harán dentro de los tres días siguientes al de su presentación en pliegos de valores declarados, acompañados de relaciones (modelo R-148) en la que conste: el número de la factura, el nombre del presentador, el total de títulos, su importe y la fecha de la remesa.

17. La Tesorería del Centro dispondrá las remesas de los nuevos títulos a las Tesorerías de Hacienda de las provincias, las cuales cumplirán escrupulosamente cuanto sobre este particular preceptúa la circular de esta Dirección General de fecha 1 de agosto de 1929, inserta en el «Boletín Oficial de Haciendas», páginas 267 y 268.

18. Las oficinas provinciales de Hacienda aplicarán a cada factura, en el ejemplar modelo R-146, que quedó en la Delegación o Subdelegación de Hacienda, los nuevos títulos, con sujeción estricta a la numeración que figure en la hoja de remesa que ha de enviar este Centro, juntamente con los títulos a entregar en canje.

19. Las oficinas provinciales entregarán los respectivos títulos de 1932 a los presentadores de los títulos de 1933, contra devolución de los resguardos correspondientes.

A tal efecto, extenderán un mandamiento de pago al que correrá unido el respectivo resguardo, aplicado a «Operaciones del Tesoro. Acreedores, Valores emitidos por la Dirección General de la Deuda en pago de créditos», o sea con abono al mismo concepto con que ingresaron en caja reservada los títulos remesados por la Dirección General de la Deuda.

20. Las oficinas provinciales archivarán el ejemplar modelo R-146, que según lo que se dispone en la norma 15, debe quedar en su poder una vez que los presentadores hayan suscrito en el mismo el recibo de los valores correspondientes.

21. Los propietarios o tenedores de Títulos adquiridos por mediación de Agente de Cambio o Bolsa o Corredor de Comercio Colegiado que deseen poseer constancia de la transformación operada por el canje, deberán manifestarlo así en la factura y presentar en el momento de la retirada de los nuevos Títulos la Póliza de Bolsa, para transcribir en su dorso la numeración, siempre que en la misma factura no se comprendan más ni menos Títulos de los que figuran en la Póliza.

Los Depositarios-Pagadores en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, y la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, harán constar la diligencia de transformación por medio de un cajetín, que estamparán en las Pólizas de Bolsa o documento de propiedad que presenten

los interesados en el momento en que reciban los Títulos dados en canje. En el cajetín se consignarán, sin excusa, la «serie» y la numeración de los nuevos Títulos.

Quiénes concurren al canje y no presenten Póliza de Bolsa podrán obtener el correspondiente certificado acreditativo de la operación si lo solicitan en instancia dirigida al Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

22. Los Bancos y Banqueros, y demás Instituciones depositarias que presenten en la misma factura valores de distintos depositantes, vendrán obligados a facilitar a los imponentes certificados acreditativos de la aplicación o transformación operada, haciéndolo constar así en los libros y resguardos de los depósitos. Dichas certificaciones surtirán los efectos pertinentes.

Cuando se estime necesario, y se alegue causa justificada, podrán diligenciarse por la Dirección General de la Deuda en los términos que procedan.

23. No obstante lo prevenido en las normas 21 y 22, aquellos tenedores que prefieran que la constancia de la transformación aparezca suscrita por Agente de Cambio o Bolsa o Corredor de Comercio Colegiado en plaza en la que no existan aquéllos, podrán obtenerla. A tal efecto, los Depositarios-pagadores de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas pondrán a disposición de los Agentes de Cambio o Bolsa o de los Corredores de Comercio Colegiados las facturas de canje en que aparezcan inscritos los Títulos sustituidos y los aplicados en pago.

Serán de cargo de los que solicitaren expedición de Póliza de la transformación los derechos de Aranceles e Impuesto del Timbre correspondiente.

III

Normas aplicables al canje de Títulos de la Deuda Estampillada

24. El Canje se solicitará en el respectivo modelo oficial de factura, duplicada en las Agencias del Banco de España en París o Londres.

25. Las facturas originales presentadas en la Agencia del Banco de España en Londres se remitirán con los Títulos, en pliegos de valores declarados, a la de París, una vez registradas en el libro correspondiente, en que conste: el número de la factura, el de los Títulos de cada serie que comprenda, su importe total, nombre del presentador y fecha de la remesa a dicha Agencia.

La factura duplicada, después de destacar el resguardo que ha de entregarse al presentador, quedará en poder de la Agencia del Banco de España en Londres, a los efectos que más adelante se determinan.

26. La Agencia del Banco de España en París remitirá a la de Londres, en pliego de valores declarados, los nuevos Títulos a entregar en canje y que ésta aplicará en el ejemplar de factura duplicada que quedó en su poder, con sujeción estricta a la numeración que figura en la hoja de remesa que ha de enviar la de París.

Las Agencias del Banco de España en Londres y París, una vez efectuada la aplicación de los Títulos en la factura duplicada, entregarán los respectivos Títulos de la emisión de 10 de diciembre de 1932 a los presentadores de los de la emisión de 18 de marzo de 1933, contra devolución de los resguardos correspondientes, y archivarán el ejemplar de factura duplicada, una vez que los presentadores hayan suscrito en la factura y

resguardo el recibo de los valores correspondientes.

27. Las facturas originales presentadas, tanto en la Agencia del Banco de España en Londres como en la de París, se remitirán por ésta, en unión de los Títulos de la emisión de 1933, a esta Dirección General, en pliego de valores declarados, una vez efectuada la cancelación de los Títulos presentados y la aplicación de los entregados en canje.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1934.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Timos, Eres, Delegados y Subdelegados de Hacienda, Directores de las Agencias del Banco de España en París y Londres, Bancos y Banqueros y demás Instituciones depositarias y Tenedores de Títulos de la Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100.

Dirección General de Seguros y Ahorro

Aviso oficial por el que se hace público que la entidad «La Nationale Vie» ha nombrado Co-Delegado oficial y legal para España a don Juan Dessort.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la entidad «La Nationale Vie», con domicilio en Madrid, calle de Antonio Maura, núm. 16, ha nombrado Co-Delegado oficial y legal para España a don Juan Dessort.

Madrid, 13 de noviembre de 1933.—El Director general, Fortunato Toni.

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Concediendo a «Goetsch y Cia., S. R. C.» permiso de exportador múltiple, sin el previo pago del impuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento de la Contribución de Usos sobre productos transformados y en la Orden ministerial de 16 de julio de 1932, esta Dirección General ha acordado conceder el siguiente permiso de exportador múltiple, sin el previo pago del impuesto:

Número: 513-E.

Exportador: Goetsch y Cia., S. R. C. Domicilio: Madrid, calle de Serrano, número 14.

Matriculado: Contribución Industrial, tarifa 1.ª, epígrafe 194.

Número de exportador del Ministerio de Comercio: 9.639.

Mercancías: Las sujetas a los impuestos de la Contribución de Usos y Consumos.

Aduanas de salida: Las habilitadas al efecto.

Observaciones: El concesionario, para justificación de las exportaciones realizadas y garantía del Tesoro, se atenderá en todo a las normas señaladas en la repetida Orden ministerial, quedando aper-

obido de las sanciones establecidas para el caso de incumplimiento de lo dispuesto. Lo que se hace público para conocimientos de los proveedores.

Madrid 14 de enero de 1954.—El Director general, Adribal Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concurso entre Técnicos-Mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los Faros aislados que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en las mismas y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Los Faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Calafiguera (Baleares).
Isla del Aire (Baleares).
Conejera (Baleares).
Punta Candelaria (La Coruña).
Punta Teno (Santa Cruz de Tenerife).
Madrid, 18 de enero de 1954.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de noviembre último las plazas de los Faros aislados que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian nuevamente para su provisión a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en las mismas, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Los Faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Columbretes Castellón).
Tourifán (La Coruña).
Cabo de Creus (Gerona).
Punta Orchilla (Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 18 de enero de 1954.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza del Faro de Servicio Ordinario de Torre de Hércules (La Coruña), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les

convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 18 de enero de 1954.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza del Faro de Descanso del Puerto de Mazarrón (Murcia), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 18 de enero de 1954.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, denominada «Transportes Viuda de J. Juárez», establecida en Zamora.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia prestanda por doña Isabel Santiago Ganame, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Viuda de J. Juárez» establecida en Zamora, con sucursal en Mercado del Puente, de la misma provincia y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—61, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Viuda de J. Juárez», domiciliada en Zamora, avenida de la Feria núm. 41, con sucursal en Mercado del Puente, de la misma provincia, de la que es titular doña Isabel Santiago Ganame, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General, es el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Zamora.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.
Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Zamora.

161—A. C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Luis Pastor Esteban el concurso de las obras del «Proyecto de repanteco previo del pantano del Arquillo de San Blas en el río Guadaluvar (Teruel)».

Este Ministerio ha resuelto:

I. Adjudicar el concurso de las obras del «Proyecto de repanteco previo del pantano del Arquillo de San Blas en el río Guadaluvar (Teruel)» a don Luis Pastor Esteban en la cantidad de 22.915.440 pesetas, o sea con la baja de 0,1356130375 por unidad, según su oferta de plazo de ejecución de cuarenta y dos meses y de multa de 500 pesetas por día de retraso en el plazo, en las condiciones en que dicho recurso fue convocado.

A los efectos del cumplimiento del plazo de ejecución de cuarenta y dos meses, se entenderá que las obras están terminadas cuando, según relación valorada, aplicando los precios unitarios que figuran en los cuadros 1 y 2 del proyecto que ha servido de base para la licitación, el importe líquido de la obra ejecutada, o sea después de deducida la baja de subasta, ascienda, por lo menos, a la cantidad de 22.915.440 pesetas.

II. Únicamente podrá ser causa para la concesión sin multa de prórrogas en el plazo de los cuarenta y dos meses, cuando quedé debidamente justificado a juicio de la Administración alguna de las circunstancias siguientes:

a) Causas de fuerza mayor de las comprendidas en el artículo 42 del pliego de condiciones generales para contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903.

b) Necesidad de formular proyectos reformados que, por modificación de las obras correspondientes en el que sirvió de base para la licitación, impidan desarrollarse con el ritmo necesario para el cumplimiento de los cuarenta y dos meses del plazo de ejecución, en cuyo caso únicamente podrá ser concedida la prórroga por el período proporcional al importe de los volúmenes de obra que no haya sido posible realizar, desde la fecha en que la Superioridad autorizó la redacción del reformado hasta la de aprobación de éste.

III. No darán en ningún caso derecho a la concesión de prórrogas en el plazo de ejecución, sea cualquiera la causa que las justifique:

a) El tiempo invertido en la tramitación de las instancias presentadas por el contratista desde la fecha de entrada en el Registro Oficial del Ministerio hasta que por la Superioridad se resuelva acerca de las mismas.

b) Los proyectos reformados que, a juicio de la Administración no impidan el desarrollo de las obras con el ritmo necesario para el cumplimiento del plazo de ejecución.

c) Las demoras en el suministro de materiales, aunque sean de los intervinientes por el Estado, o en la entrega o instalación de la maquinaria o medios auxiliares necesarios para la obra; o en la concesión de los permisos de importación, y ya sean aquéllas o éstos de producción nacional o procedentes del extranjero.

IV. En los casos de aprobación de proyectos reformados, queda entendido que el contratista renuncia al derecho que le concede el artículo 52 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, de 13 de marzo de 1903, salvo que ya éste haya ejecutado obras cuya valoración líquida exceda del importe de la adjudicación.

V. Queda en vigor el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, de 13 de marzo de 1903, y las facultativas y económicas que sirvieron de base para la convocatoria del concurso de adjudicación de las obras en cuanto no sean modificadas por las presentes condiciones especiales.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha, digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid (24 de diciembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.
24—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Delineantes en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, dotadas con el haber anual de 7.200 pesetas.

Vacantes dos plazas de Delineantes en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid, dotadas con el haber anual de 7.200 pesetas.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para proveer en propiedad las mencionadas plazas.

La realización del referido concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo quienes hayan cumplido veintiún años de edad, posean la nacionalidad española y ostenten el título de Delineante.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en el concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, debidamente reintegrada.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad correspondiente en concepto de derechos de examen, y en la Caja Única del Ministerio, lo concerniente en concepto de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando el aspirante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado facultativo de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que el solicitante considere necesarios presentar para acreditar su plena adhesión al Estado.

g) Copia legalizada del título o certificación de haber realizado los estudios para la obtención del mismo.

3.ª Las documentaciones se presentarán en la Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos y se completarán en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los conocimientos a exigir deben ser los siguientes:

a) Cultura general.

b) Ejecución de un croquis acotado de un órgano de maquinaria y conocimientos de Tecnología mecánica.

c) Dibujo lineal.

5.ª El programa será redactado por el Tribunal y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO dentro de los quince días siguientes a la inserción de la presente Orden en el mismo.

6.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición estará constituido por el Director de la Escuela, como Presidente, y tres miembros más que él designe.

7.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministerio propuesta de los solicitantes que por haber obtenido superior calificación a los demás merezcan ser nombra-

dos para el cargo cuya provisión se anuncia, remitiendo también la documentación por ellos presentada al concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Zamora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 119 de la sección primera del capítulo segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946 aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953 por la que se aprueba la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes plazas de Medicina general en las localidades que se señalan:

Una vacante en Benavente (zona única).

La vacante expresada se cubrirá por el facultativo que corresponda de los incluidos en las Escalas de 1946, con residencia en Benavente, y en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946 se aplicará la Escala Nacional.

Como consecuencia, podrán solicitar la vacante anunciada, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se hallen sujetos a expediente por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad o cumpliendo sanción como consecuencia de aquél. La edad de los solicitantes se acreditará con la certificación de nacimiento, que deberá unirse a la instancia.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Jefe nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se presentarán en la Jefatura Provincial del Seguro en Zamora.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados podrán interponer el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido.

Madrid, 20 de enero de 1954.—El Director general, P. D., M. Ambles.

Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 119 de la sección primera del capítulo segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946 aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953 por la que se aprueba la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de

Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes plazas de Medicina general en las localidades que se señalan:

a) Una vacante en Badajoz (Zona tercera).

b) Una vacante en Puebla de la Calzada (Zona única).

c) Una vacante en Montijo (Zona única).

d) Una vacante en Almorchón (Zona única).

Las vacantes expresadas se cubrirán por los facultativos que corresponda de los incluidos en las Escalas de 1946, con residencia en las localidades respectivas, y en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946 se aplicará la Escala Nacional.

Como consecuencia, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se hallen sujetos a expediente por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad o cumpliendo sanción como consecuencia de aquél. La edad de los solicitantes se acreditará con la certificación de nacimiento, que deberá unirse a la instancia.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Jefe nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se presentarán en la Jefatura Provincial del Seguro en Badajoz.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados podrán interponer el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido.

Madrid, 21 de enero de 1954.—El Director general, P. D., M. Ambles.

Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 119 de la sección primera del capítulo segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953 por la que se aprueba la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes plazas de Medicina General, en las localidades que se señalan:

a) Tres vacantes en Salamanca, Zona Norte.

b) Una vacante en Salamanca, Zona Centro.

c) Tres vacantes en Salamanca, Zona Sur.

d) Tres vacantes en Salamanca, Zona Oeste.

e) Cuatro vacantes en Salamanca, Zona Este.

Las vacantes expresadas se cubrirán por los Facultativos que corresponda en la siguiente forma:

Las correspondientes a los apartados a), b) y c), por los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946, y las de los apartados d) y e), por los incluidos en la Escala Nacional. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946 se aplicará la Escala Nacional.

Como consecuencia podrán solicitar las vacantes anunciadas y en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convoca-

ria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se hallen sujetos a expediente por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad o cumpliero sanción como consecuencia de aquél. La edad de los solicitantes se acreditará con la certificación de nacimiento que deberá unirse a la instancia.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se presentarán en la Jefatura Provincial del Seguro en Salanunca.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados podrán interponer el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido.

Madrid, 20 de enero de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 28-1-1954.

C. P. N. núm. 5.570, expedido en 28-6-1950 (sustituye y anula al 2.915, expedido en 26-4-1941)

CONDUCTORES ELECTRICOS ROQUE, S. A.

Fábrica de conductores eléctricos.—Oficinas: Diputación, 185. Barcelona.—Fábrica: Ctra. Rusiñol, s/n. Manlleu (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
Conductores eléctricos aislados de diversos tipos para todas las aplicaciones	16.000 km.	21.000 km.
Hilos para bobinas	48.000 kg.	60.000 kg.

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y simultánea de los artículos expresados.

(Continuara.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE NAVARRA					
<i>Azagra:</i>					
1.026	Barricarte Iñigo, Emilio	4.000	1.074	Gracia Fernández de Manzanos, Sinfo	5.000
1.027	Barricarte Luri, Higinio	3.000	1.075	Gurrea Hernández, Enrique	2.000
1.028	Barricarte Muro, Eloy	4.000	1.076	Gurrea Luri, Emilio	5.000
1.029	Barricarte Muro, Fructuoso	30.000	1.077	Gurrea Luri, Juan	3.000
1.030	Barricarte Oscoz, Simeón	5.000	1.078	Gurrea Redondo, Victor	3.000
1.031	Barricarte Salvador, Teófilo	30.000	1.079	Gurrea Sainz, Basilio	30.000
1.032	Barricarte Sánchez, Miguel	10.000	1.080	Gurrea Sainz, Miguel	10.000
1.033	Berisa, Agustina	13.000	1.081	Gurrea San Gil, Arturo	15.000
1.034	Berisa Amatria, Julio	4.000	1.082	Gurrea Serrano, Eugenio	10.000
1.035	Berisa Barricarte, Agustín	8.000	1.083	Gurrea Virgales, Emilio	6.000
1.036	Berisa Barricarte, Alejandro	12.000	1.084	Gutiérrez Virtos, Emilio	15.000
1.037	Berisa Barricarte, Antonio	4.000	1.085	Hernández, Fernando	3.000
1.038	Berisa Barricarte, Francisco	6.000	1.086	Hernández, Julio	3.000
1.039	Berisa Berisa, Cayo	15.000	1.087	Hernández Berisa, Angel	3.000
1.040	Berisa Berisa, Julio	15.000	1.088	Hernández Garauza, José	5.000
1.041	Berisa Iñigo, Emilio	10.000	1.089	Hernández Gurrea, Felisa	7.000
1.042	Berisa Iñigo, Julio	6.000	1.090	Imaz Berisa, Argimiro	4.000
1.043	Berisa Iñigo, Vicente	5.000	1.091	Imaz Berisa, Félix	6.000
1.044	Berisa Navarro, Gregorio	5.000	1.092	Iñigo Gurrea, Angel	2.000
1.045	Berisa Sáez, Manuel	3.000	1.093	Iñigo Gurrea, Juan	5.000
1.046	Berisa Sainz, Pablo	5.000	1.094	Iñigo Guzpegui, Pio	20.000
1.047	Berisa Sánchez, Francisco	4.000	1.095	Iñigo Muro, Tomás	5.000
1.048	Berisa Zudaire, Honorato	15.000	1.096	Iñigo Rosell, Julio	5.000
1.049	Berisa Zudaire, Máximo	8.000	1.097	Iñigo Zudaire, Primitivo	10.000
1.050	Berisa Zudaire, Vda. de	2.000	1.098	Iturriaga, Brigida	3.000
1.051	Bravo Marin, Amador	3.000	1.099	Jiróniz, Saturnino	50.000
1.052	Cerdán Gurrea, Eloy	3.000	1.100	Jiménez Jiménez, Eugenio	8.000
1.053	Corroza Diaz, Estefanía	16.000	1.101	Jiménez Martínez, Antonio	35.000
1.054	Corroza Rosell, Miguel	4.000	1.102	Jiménez Martínez, Jesús	4.000
1.055	Diaz Sánchez, Basilio	40.000	1.103	Jiménez Rosell, Miguel	50.000
1.056	Diaz Serrano, Heliodoro	5.000	1.104	Lasheras Navarro, Francisco	4.000
1.057	Diaz Serrano, María	3.000	1.105	León, Demetrio	3.000
1.058	Diaz Vito, Francisco	4.000	1.106	León Berisa, Esteban	6.000
1.059	Esparza Amatrán, Jesús	8.000	1.107	León Moreno, Basilio	2.000
1.060	Ezcurrea, Gumersindo	6.000	1.108	León Sánchez, Angel	10.000
1.061	Fernández, Herminia	4.000	1.109	León Salvador, Luis	20.000
1.062	Fernández de Manzanos, Fructuoso	15.000	1.110	Losantos Pastor, Simeón	8.000
1.063	Fernández de Manzanos, Julio	15.000	1.111	Luri, Tomás	4.000
1.064	Fernández de Manzanos, Manuel	20.000	1.112	Luri Amatria, Manuel	4.000
1.065	Fernández de Manzanos, Ramón	20.000	1.113	Luri Bravo, Angel	5.000
1.066	Fernández de Manzanos Arcos, Dolores	10.000	1.114	Luri López, Antonio	3.000
1.067	Gañza Salvador, Cipriano	14.000	1.115	Luri Navarro, León	2.000
1.068	Gómez Solas, Jorge	1.000	1.116	Luri Rivas, Pablo	14.000
1.069	Gofil Jiménez, Angel	6.000	1.117	Luri Subirán, Urbano	3.000
1.070	Gofil San Juan, Cosme	10.000	1.118	Manero, Gregorio	6.000
1.071	Gofil San Juan, Faustino	1.000	1.119	Manero, Ubaldo	10.000
1.072	Gracia Fernández de Manzanos, Darío	20.000	1.120	Manero Diaz, Prudencio	5.000
1.073	Gracia Fernández de Manzanos, Modesto	14.000	1.121	Manero Gurrea, Idilio	8.000
			1.122	Manero Iñigo, Juan	20.000
			1.123	Manero Iñigo, Juan	12.000
			1.124	Manero Iñigo, Matias	20.000
			1.125	Manero Subirán, Régulo	4.000

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
1.126	Marellu, Amancio	3.000	1.182	Salvador Torredilla, Heliodoro	4.000
1.127	Marín, Demetrio	3.000	1.184	San Gil, José María	4.000
1.128	Marín, Urbano	20.000	1.185	Sánchez, Alfonso	2.000
1.129	Marín León, Modesto	6.000	1.186	Sánchez Alonso, Emilio	5.000
1.130	Martínez, Basilio	2.000	1.187	Sánchez Barricarte, Miguel	4.000
1.131	Martínez, Marcelino	5.000	1.188	Sánchez Iñigo, Bonifacio	5.000
1.132	Martínez, Raimundo	6.000	1.189	Sánchez Iñigo, Constanancio	8.000
1.133	Martínez Hernández, Arturo	14.000	1.190	Sánchez Luri, Inocencio	5.000
1.134	Martínez Imaz, Luis	5.000	1.191	Sánchez Martínez, Basilio	3.000
1.135	Martínez Iñigo, Emilio	6.000	1.192	Sánchez Sánchez, Luis	15.000
1.136	Martínez Iñigo, José	200.000	1.193	Sánchez Sáez, Miguel	4.000
1.137	Martínez Iñigo, Justo	5.000	1.194	Sánchez Serrano, Pedro	4.000
1.138	Martínez Pardo, Fermín	4.000	1.195	San Vicente Artoyan, Adela	3.000
1.139	Martínez Salvador, Angel	6.000	1.196	Serrano, Iencio (Vda. del)	3.000
1.140	Martínez Sánchez, Juan	3.000	1.197	Sola García, Francisco	2.000
1.141	Martínez Zagata, Terencio	10.000	1.198	Sola Gutiérrez, Isidoro	15.000
1.142	Medrano Berisa, Faustino	10.000	1.199	Sola Iñigo, Gregorio	15.000
1.143	Medrano Berisa, Juan	3.000	1.200	Sola Iñigo, Miguel	100.000
1.144	Medrano Moreno, Santiago	4.000	1.201	Sola Moreno, Luis	3.000
1.145	Moreno Berisa, Teresa	20.000	1.202	Vidónio Gómez, Fermín	2.000
1.146	Moreno Navarro, Claudio	8.000	1.203	Vidónio Rivas, Antonio	8.000
1.147	Moreno Navarro, Eduardo	5.000	1.204	Vidónio Rivas, Demetrio	2.000
1.148	Murgui Martínez, Angel	14.000	1.205	Vidónio Rivas, Julián	2.000
1.149	Murgui Martínez, Santiago	6.000	1.206	Virto, Manuel	4.000
1.150	Muro Cerdán, Antonio	5.000	1.207	Zudaire Lasheras, Félix	5.000
1.151	Muro Gurra, Francisco	2.000	1.208	Zudaire Moreno, Angel	2.000
1.152	Muro Iacarra, Angel	2.000	1.209	Zudaire Regaira, Saturnino	2.000
1.153	Muro Pastor, Esteban	6.000	1.210	Zudaire Zudaire, Agustín	8.000
1.154	Navarro Allo, Florencio	3.000			
1.155	Navarro Corroza, Javier	4.000			
1.156	Pablo Elizalde, Lucio de	18.000	1.211	Azueto:	
1.157	Palares Iñigo, Amadeo	4.000	1.211	Aristimuño Ojatzuren, Saturnino	2.000
1.158	Palares Iñigo, Juan	5.000	1.212	Crespo Díaz, Luis	2.000
1.159	Palacios López de Oñate, Amós	100.000	1.213	Crespo Díaz de Cerio, Bonifacio	2.000
1.160	Pastor Berisa, Amancio	4.000	1.214	Crespo Díaz de Cerio, Gregorio	2.000
1.161	Pastor Berisa, Juan	15.000	1.215	Crespo González, José	2.000
1.162	Pastor Gurra, José	15.000	1.216	Díaz de Cerio, José María	2.000
1.163	Pastor Lasheras, Julio	4.000	1.217	Díaz de Cerio Díaz de Cerio, Julio	2.000
1.164	Pastor Martínez, Arcadio	2.000	1.218	Díaz de Cerio Ruiz, Aquilino	1.000
1.165	Pastor Vidónio, Antonio	2.000	1.219	Díaz de Cerio Zurbano, Manuel	2.000
1.166	Pastor Vidónio, José María	6.000	1.220	Díaz de Cerio Zurbano Máximo	2.000
1.167	Pardo Gutiérrez, Juan	8.000	1.221	Díaz de Cerio Zurbano, Victoriano	1.000
1.168	Resano Luri, Bonifacio	7.000	1.222	Díaz Ullivarri, Gervasio	2.000
1.169	Resano Urio, Jesús	5.000	1.223	García Maestu, Bernardino	1.000
1.170	Rev, Vera del	4.000	1.224	Ichaso Maestu Leureano	1.000
1.171	Rev, Veremundo del	4.000	1.225	Martínez Virgala, Pedro	2.000
1.172	Rivas Sánchez, Gregorio	1.000	1.226	Ruiz Díaz de Cerio, Fermín	2.000
1.173	Rodríguez Expósito, Néstor	3.000			
1.174	Ruiz Llorente, Augusto	10.000			
1.175	Salvador Azeoitia, Jesús	5.000	1.227	Bastán:	
1.176	Salvador Iñigo, Agustín	2.000	1.227	Alda Herranz, Miguel	2.000
1.177	Salvador Marcilla, Raimundo	6.000	1.228	Amorena Barreneche, Francisco	6.000
1.178	Salvador Martínez, Angel	10.000	1.229	Arrenechea Urdani, Juan Martín	3.000
1.179	Salvador Martínez, Arsenio	50.000	1.230	Barreneche Miquelorena, Pedro	5.000
1.180	Salvador Martínez, Francisco	20.000	1.231	Camino Arribuira, José	2.000
1.181	Salvador Pejenante, Ricardo	3.000	1.232	Echenique Echenique, José	30.000
1.182	Salvador San Vicente, José María	4.000	1.233	Elizalde Juanicolina, Isabel	4.000

(Continuara.)

MINISTERIO DE COMERCIO
Dirección General de Comercio y
Política Arancelaria

Concediendo a los fabricantes que se indican del régimen de admisión temporal para hojalata en blanco sin obrar, para su transformación en envases de conservas.

Por Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953, les ha sido concedida a los fabricantes que se relacionan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de sus conservas; con los mismos requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: Don Manuel Sada Orío.
Residencia: Calahorra (Logroño).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Cabas núm. 47, Calahorra (Logroño)

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante, sita en la calle Cabas, núm. 47, de Calahorra (Logroño).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Bilbao.
Aduanas exportadoras: Bilbao, Irún, Port-Bou, Canfranc, Valencia y Barcelona.

Beneficiario: «José, Wenceslao y Octavia Gómez Castaño, S. L.»
Residencia: Abarán (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Colón 2 y 4, Abarán (Murcia).
Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la entidad solicitante, sita en Abarán, calle Colón, 2 y 4.

Mercancía exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Cartagena.
Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: «Sola e Hijos, S. L.»
Residencia: San Adrián (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Avenida de Don Celso Muerza, número 1 San Adrián (Navarra).
Local donde ha de verificarse la trans-

formación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la entidad solicitante, sita en avenida de Don Celso Muerza, número 1, San Adrián (Navarra).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Bilbao.
Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes, Irún, Valencia Barcelona, Tarragona, Port-Bou y Cádiz.

Beneficiario: «Conservera de Levante, Sociedad Anónima».

Residencia: Calle Garrigues, núm. 19, Valencia

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle del Mar núm. 13, de Emperador (Valencia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los propios talleres de la entidad solicitante, emplazados en la calle del Mar número 13 de Emperador (Valencia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Valencia.
Aduana exportadora: Valencia.
Madrid, 16 de diciembre de 1953.—El Director general, P. D., Angel Rubio.